



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a  
la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

Isabel del Aguila Ruíz

**ASESOR:**

Dr. Erick Daniel Vildoso Cabrera

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derecho Civil

**LIMA – PERÚ**

**2017**

**Página del jurado**

---

**Dr. Morales Cauti Guisseppi Paul**

**Presidente**

---

**Mg. Márquez Moreno Jimmy Rómulo**

**Secretario**

---

**Mg. La Torre Guerrero Ángel Fernando**

**Vocal**

## **Dedicatoria**

La presente tesis la dedico a mis padres por su apoyo incondicional y a mí hijo por su amor, comprensión y motivación para superarme cada día más.

## **Agradecimiento**

Doy gracias a Dios por permitirme llegar a este momento tan especial en mí vida ya que me dio fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban. A mis padres y familia en general, por su apoyo y por compartir buenos y malos momentos. Gracias a todos los que ayudaron directa o indirectamente en la elaboración de esta investigación.



## **Declaración de autenticidad**

Yo Isabel del Águila Ruíz, con DNI N° 40480445, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, julio del 2017

.....

**Isabel del Águila Ruíz**

**DNIN°40480445**

## **Presentación**

Señores miembros de Jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada, La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del Derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro con la finalidad de sustentar las hipótesis con la consecuente demostración de las mismas; la que a su vez generará un nuevo conocimiento en el objeto de investigación. Ello lo hago en cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para obtener el Título Profesional de abogado.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

Lima, julio de 2017.

**La Autora.**

## Índice

	<b>Página</b>
Página del Jurado	II
Agradecimiento	III
Dedicatoria	IV
Declaratoria de autenticidad	V
Presentación	VI
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	
Aproximación temática	2
Trabajos previos	3
Teorías relacionadas al tema	9
Formulación del problema	23
Justificación del estudio	24
Objetivos	26
Supuestos jurídicos	27
<b>II. MÉTODO</b>	
2.1. Tipo de investigación	31
2.2. Diseño de investigación	31
2.3. Caracterización de sujetos	31
2.4. Población y muestra	33

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
2.6. Métodos de análisis de datos	35
2.7. Tratamiento de la información análisis temáticos	37
2.8. Aspectos éticos	38
<b>III. RESULTADOS</b>	<b>40</b>
<b>IV. DISCUSIÓN</b>	<b>54</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b>	<b>65</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	<b>67</b>
<b>VII. REFERENCIAS</b>	<b>69</b>
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1: Matriz de consistencia	73
Anexo 2: Solicitud de validación de instrumentos	76
Anexos 3: Ficha de Validación de instrumentos	77
Anexo 4: Guía de entrevista	80
Anexo 5: Evidencias: fotografías de entrevista y encuestas.	125

## Índice de Tablas

	<b>Página</b>
Tabla 1. Tipo de responsabilidad de los médicos peritos	5
Tabla 2. Requisitos de los peritos	8
Tabla 3: Cualidades del perito	10
Tabla 4: Tipo de responsabilidad del médico	15
Tabla 5: Responsabilidad del perito	16
Tabla 6: Forma de culpa médica	16
Tabla 7: Aspectos fundamentales del derecho a la salud	20
Tabla 8: Legislación internacional y nacional sobre el derecho a la salud	21
Tabla 9: Caracterización de sujetos	32
Tabla 10: Categorización y Unidades Temáticas	37

## **Resumen**

La investigación titulada La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del Derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro, tiene por objetivo la de determinar la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los Jueces Civiles de la Corte de Lima Centro en la protección del derecho a la salud de los justiciables. Asimismo, se pretende analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la salud de los justiciables y determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la salud de los justiciables.

A partir del planteamiento de los objetivos se ha realizado una investigación de enfoque cualitativo, de tipo aplicado y de diseño no experimental. Además se aplicó las principales técnicas de recolección de dato: entrevistas y análisis de fuente documental.

Hemos podido constara desde la práctica judicial que la defensa del derecho a la salud muchas veces se pone en riesgo debido a la falta de diligencia de los operadores de justicia, sobre todo, los técnicos y peritos que con su conocimiento especializado colaboran en la búsqueda de la verdad de los hechos. Queremos aportar para que esta problemática se solucione y el derecho a la salud no sea vea menoscabado.

**Palabras clave:** derecho a la salud, perito médico, juez.

## **Abstract**

The investigation entitled The responsibility of medical experts in the protection of the right to health in the Civil Courts of the Court of Lima Centro, aims to determine the responsibility of medical experts in the refusal to issue an expert report requested by the Civil judges of the Court of Lima Center in the protection of the right to the health of the justiciables. It also aims to analyze the classification of the responsibility of medical experts in the framework of the protection of the right to life of individuals and determine how the role of the judge affects the performance of evidence, including the report Doctor of the experts in order to meet the deadlines and the protection of the right to health of individuals. From the approach of the objectives, a research of qualitative, applied type and non-experimental design has been carried out. In addition, the main techniques of data collection were applied: interviews and documentary source analysis. We have been able to establish from the judicial practice that the defense of the right to life is often put at risk due to the lack of diligence of the justice system, especially the technicians and experts who with their specialized knowledge collaborate in the search for The truth of the facts. We want to contribute so that this problem is solved and the right to life is not seen as impaired.

**Key words:** right to health, medical expert, judge.

## **I. INTRODUCCIÓN**



## **Aproximación Temática**

Con la aproximación temática se contextualiza el fenómeno a estudiar desde todos sus ángulo, en nuestro caso particular desde los aspectos jurídicos y legales de la actuación de los peritos médicos y de los jueces en la protección del derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro.

Desde la práctica procesal se ha observado la importancia del rol del perito y de los auxiliares de justicia en la función que cumple el juez para llegar a la verdad de los hechos, para determinar responsabilidades y para efectuar las reparaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar. La legislación y la doctrina tanto nacional como internacional han desarrollado y precisado las funciones, obligaciones y responsabilidades del perito. Sin embargo, la práctica revela otra situación.

En la actualidad, desde los procesos civiles observados directamente por nuestra labor en dichos órganos jurisdiccionales se aprecia que los jueces muchas veces se ven limitados para decidir un conflicto o reparar un daño ocasionado a la víctima debido a que no cuentan con los instrumentos, informes y herramientas específicas y técnicas que le permitan tomar una acertada decisión, entre ellos el peritaje médico. El médico suele ser resistente a aceptar una labor de peritaje puesto que ello le genera involucrarse en un proceso judicial que muchas veces es complejo, tedioso, largo en el tiempo, descuidando sus propias labores profesionales, toda vez que tiene que acudir a diversas etapas del proceso.

Desde la práctica cotidiana se observa que la prueba pericial puede ser biológica, tecnológica o de cualquier otra índole, la misma que ayuda al juez a demostrar y comprobar la existencia o no del hecho punible. Una vez que ha establecido los indicios principales de la investigación, se tiene a bien precisar la utilidad probatoria de la que es la pasible la pericia, ya que la misma; contiene un objeto primordial en cuanto la actividad judicial, creando la misma convicción en los magistrados al momento de emitir opinión alguna sobre el caso materia de controversia.

Cabe señalar que al momento que los magistrados requieren de una pericia médico- legal, solicita dicho servicio a un profesional como son los médicos forenses y peritos que se encuentran al servicio de la sociedad y del Estado, estos hacen caso omiso a dicha solicitud, lo cual genera un gran problema al magistrado al momento de emitir una resolución que puede terminar condenando inocentes o no indemnizando de modo adecuado a la víctima por la lesión o afectación sufrida y esto por no contar con dicha pericia médica.

Es por ello que a través de la presente investigación se ha podido indagar de los motivos por los cuales los médicos peritos se niegan a colaborar de modo efectivo con la justicia, así mismo se ha analizado los alcances y limitaciones de la legislación existente respecto a las responsabilidades del médico y las consecuencias sobre el derecho a la salud de la víctima que conlleva el hecho de que el perito no colabore con el juez.

El derecho a la salud, qué duda cabe, es un derecho fundamental reconocido en diversa normativa a nivel nacional e internacional, y el juez tiene el deber de ampararlo y resguardarlo, sin embargo, resulta paradójico que el personal médico formado para proteger y recuperar la salud, es uno de los profesionales que se resiste a colaborar con dicha protección, a través del desarrollo de la investigación, esto queda corroborado.

### **Trabajos previos**

Los trabajos previos o antecedentes nos permiten profundizar y detenernos en los estudios que se han realizado respecto a nuestra problemática, que debemos decir no es prolija. De la revisión de la literatura con respecto al problema materia de la presente investigación, se puede afirmar que no se han encontrado estudios previos con un enfoque jurídico, que aborden el tema de manera específica, ya que, el presente trabajo es un tema nuevo, por lo que la finalidad del presente trabajo es establecer una alternativa más beneficiosa para el justiciable, así como al propio sistema de justicia.

## **Antecedente nacional**

En Perú ha sido ha sido García (1952) uno de los primeros en abordar el rol, cualidades y responsabilidades del perito médico en su ponencia titulada *El peritaje médico en la legislación peruana*. Para él, cuando la valoración de las pruebas exige idoneidad técnica que el juez no posee, se nombrarán peritos. En términos prácticos el perito opera para la reunión de las pruebas y para su exacta observación, valoración y consideración por parte del juez. El perito asesora al juez en la percepción e interpretación de estas pruebas. El peritaje médico legal es el aporte de la ciencia médica, al discernimiento de la justicia, función de gran importancia técnica y de trascendencia moral. La pericia médica exige que el profesional posea dos requisitos preparación profesional-técnica y solvencia moral (pp. 68-69). En ese sentido, estos dos requisitos se relacionan con sus responsabilidades puesto que al no cumplirlos estrictamente incurren en algún tipo de responsabilidad: civil, penal o administrativa.

De otro lado, Bayona (2014, pp. 9-15) quien a través de su estudio cualitativo titulado *Curso de Investigación criminal y criminalística. Legislación Pericial*, ha abordado los aspectos jurídicos del rol del perito. El autor señala que los peritos le proveen al juez de pruebas, estas consisten en la apreciación de los hechos por personas especializadas o peritos en una determinada ciencia o arte. Aunque aclara que la prueba constituye la evidencia indirecta, ilustra al Juez pero no declaración de voluntad, ni declaración de verdad, es una declaración de ciencia, técnica y arte.

La pericia, por tanto, es un medio de prueba que procede siempre que para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada; y como tal debe respetar ciertos estándares de calidad. Bayona agrega además que la pericia, como medio probatorio no obliga la decisión del Juez, no constituye prueba plena, si bien es una prueba fundamental, es también relativa (2014, p. 16).

De otro lado, Ponce (2010, p. 2) en su estudio cualitativo titulado *Responsabilidad profesional del médico legista*, se plantea la siguiente cuestión: ¿qué es la responsabilidad médica? Para él consiste en la obligación de los médicos de dar cuenta ante la sociedad por los actos realizados en la práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, por incumplimiento de los medios y cuidados, adecuados en la asistencia de un paciente. El médico legista no escapa a esta obligación.

Señala Ponce sobre la responsabilidad profesional de los médicos legistas y peritos médicos, que tienen la obligación de responder o reparar el daño producido por las conductas realizadas en contra de las normas legales y ético - deontológicas que regulan su ejercicio profesional. Los tipos de responsabilidad en la que puede incurrir se detallan en la siguiente Tabla:

**Tabla 1: Tipo de responsabilidad de los médicos y peritos**

Tipo de responsabilidad	Descripción
<p><b>Responsabilidad ética - deontológica</b></p>	<p>Por incumplimiento de los principios éticos y normas deontológicas que rigen la conducta del Médico Legista y que se encuentran en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú.</p>
<p><b>Responsabilidad legal o jurídica</b></p>	<p>Por incumplimiento de las normas legales, que puede ser penal, civil o administrativa, según la norma jurídica vulnerada: El médico tiene que tener presente que en función de la conducta realizada puede incurrir en uno, dos o varios tipos de responsabilidad profesional, por ejemplo violación del secreto médico, porque los diferentes órdenes jurisdiccionales pueden ser compatibles o concurrentes entre sí. De la misma manera que entre ellas son independientes, es decir</p>

	que si una jurisdicción determina la no existencia de responsabilidad, no implica que en las otras ocurra lo mismo
<b>Responsabilidad civil</b>	Se tiene el deber del reparar el daño causado por el incumplimiento de una obligación debido a una conducta culposa o negligente, o debido a un acto de riesgo de los así establecidos por la Ley. Responsabilidad Civil Contractual derivada del incumplimiento de una obligación contractual. Por su parte, el Código Civil establece una responsabilidad Civil Extracontractual derivada por el incumplimiento del deber general de no causar un daño. Código Civil, Penal. Ley General de Salud. Responsabilidad Civil Dolosa por la realización de una conducta dolosa. Código Penal.

Para hablar de responsabilidad civil, es imprescindible que coexistan estos tres requisitos:

- 1.- La existencia de una causa centrada en la falta o conducta culposa.
- 2.- La existencia de un daño.
- 3.- La existencia de una relación de causalidad entre la falta o conducta y el daño.

### **Antecedente internacional**

De España se cuenta con el estudio cualitativo de Romero (2002) titulado *La pericia médico-legal en los casos de responsabilidad médica*, él recoge lo afirmado en 1923 por Championiere, que el problema de la responsabilidad médica es cada día más grave y angustiante y preocupa con toda razón a todos

los médicos, añadiendo que si no se quiere cortar la iniciativa benefactora que puede curar a los enfermos, interesa mucho proteger al médico honesto y consciente contra las persecuciones injustas. Para Romero esta aseveración resulta hoy, casi cien años después, de una sorprendente actualidad, dado el elevado y cada vez más creciente número de demandas que se presentan en los Tribunales contra profesionales de la Medicina y contra los Hospitales y centros médicos, habiéndose incrementado estas durante la década de los años 80 y 90 casi en progresión geométrica, lo que nos permitiría afirmar que nos encontramos ante una verdadera avalancha de demandas (p. 12).

Desde el análisis del Derecho comparada, la legislación española sobre el ámbito penal, la peritación médica está regulada en los artículos 456 al 485 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, los cuales, entre otros aspectos, contemplan la existencia de peritos titulares o no titulares, el procedimiento en el nombramiento de los peritos, las incompatibilidades para el desempeño del cargo, las causas de recusación, los honorarios a percibir por los peritos y el contenido o estructura del informe pericial.

En la legislación civil española, el dictamen de los peritos y su regulación, están regulados en los artículos 335 al 352 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. Dicho articulado recoge de forma pormenorizada diferentes aspectos de la prueba pericial. Asimismo, la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil se ocupa de la recusación de los peritos en los artículos 124 al 128. Pese a que el estudio de la prueba pericial en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil escapa del marco asignado a este artículo, requiriendo un estudio pormenorizado y en extensión. Probablemente sea el dictamen de peritos el medio de prueba cuya fisonomía más ha cambiado con la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuyas principales novedades afectan, de una parte, al procedimiento y, de otra, a la consideración del dictamen elaborado por peritos designados por las partes, como prueba a todos los efectos.

Cabe mencionar también que de acuerdo al Código Procesal Nacional de Argentina “El Juez dirigirá la pericia, formulará concretamente las cuestiones a elucidar (...) y si lo considera conveniente asistirá a las operaciones”.

Otro antecedente es el estudio cuantitativo titulado *Responsabilidad por mala praxis médica. Análisis del problema a través de encuestas a colegios oficiales de médicos y de abogados*, del argentino Hernández (2002), cuya tesis doctoral la sustentó ante la Universidad de Córdoba en la Facultad de Medicina cátedra de medicina legal. En este estudio el autor señala como conclusiones que:

- 1) Pese a que la malpraxis médica es un importante problema, se aprecia un cierto desinterés en los colectivos implicados (Colegios Profesionales de Médicos y Abogados), que carecen de información ponderada al respecto.
- 2) La consecuencia fundamental del incremento de denuncias por malpraxis médica es la práctica de una medicina “defensiva”, que tiene fundamentalmente connotaciones negativas, pero también algunas positivas, como son el estímulo de la atención al paciente y cuidado con el cumplimiento de estándares.
- 3) El sistema preferido para evitar este problema consiste en medidas para procurar mejor información al paciente y formación de los sanitarios, y en la indemnización de los daños causados, rechazándose en principio las medidas penalizadoras.

Para Esparza (2010) en su estudio titulado, *El dictamen de peritos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil*, el perito o experto, en opinión del precitado autor, es una persona en la que necesariamente deben concurrir las siguientes tres circunstancias, las que se detallan a continuación:

**Tabla 2: Requisitos del perito**

	Ser un tercero procesal, es decir, una persona ajena al proceso concreto en el que intervendrá
--	------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Requisitos del perito</b>	Ser una persona que posea, por formación reglada o fruto de la experiencia, conocimientos especializados, científicos, artísticos, técnicos o prácticos.
	Ser una persona que voluntariamente acepte incorporar dichos conocimientos al proceso, aplicándolos al objeto de la prueba

### **Teorías relacionadas al tema**

Esta parte corresponde al desarrollo de lo que se denomina el Marco Teórico, en la que se presenta a profundidad los aspectos temáticos y doctrinarios de nuestra investigación, el que está centrado a la temática de médicos peritos, responsabilidad médica y derecho a la salud.

### **Los médicos peritos**

En primer lugar nos referiremos a los peritos. La palabra perito proviene del latín peritus: docto, experimentado, práctico en una ciencia o arte.

El perito es, según Bayona (2014, p. 19) la “Persona que poseyendo especiales conocimientos teóricos o prácticos informa bajo juramento, al juzgado sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionen con su especialidad, saber y experiencia”. El perito es el especialista, conocedor, práctico, versado en una ciencia, arte u oficio que interviene en procesos.

Para Cachay (2015) el perito es la persona que posee conocimientos especializados y cuya intervención es requerida para ilustrar o asesorar a los jueces. Es la persona versada en una ciencia, arte, oficio u otro análogo, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales, científicos o técnicos (p. 28).

Para Bayona (2014, p. 20) el perito debe poseer ciertas **cualidades**: ser una persona serena, metódica, minuciosa, objetiva, precisa y verídica. Mientras que



el buen perito, según Gisbert (1998) debe contar con las siguientes cualidades (p. 89) que se detallan en la siguiente Tabla:

**Tabla 3: Cualidades del perito**

<p><b>Condiciones naturales que le marcan con un impulso vocacional y le hacen apto para la función pericial</b></p>	<p>Objetividad para la interpretación de las pruebas materiales</p>
	<p>Reflexión y sentido común para reducir cualquier problema, aún el más complicado, a sus términos más simples</p>
	<p>Juicio para jerarquizar los hechos, subordinar lo secundario a lo principal y correlacionarlos entre sí</p>
	<p>Prudencia en la elaboración de los dictámenes y, sobre todo, en la formulación de las conclusiones. Saber dudar; desconfiar de los signos patognomónicos, pues tanto valor tienen en Medicina Legal la excepción como la regla; defenderse de todo dogmatismo; no aceptar como verdad más que aquello que es admitido y aprobado por todos los magisterios; no creer en la infalibilidad de la técnica y poseer una dosis moderada de escepticismo que, siendo compatible con la eficacia en la labor, permita un sentido crítico de nuestra misión</p>
	<p>Imparcialidad: derivada de su formación científica que debe traslucirse en el contenido de sus informes. El médico perito no es en ningún caso perito de las partes, sino de la verdad. Expresará su opinión con tacto, prescindiendo de los epítetos y de los adverbios que den al</p>

	pensamiento un carácter apasionado, poco adecuado para este tipo de actuaciones
	Veracidad que deberá prevalecer siempre, cualquiera que sean las consecuencias jurídicas y sociales que se deriven de ella

Asimismo, Gisbert (1998) aconseja que el perito de poseer una formación básica médica, teórica y práctica, así como de las demás ciencias biológicas, cuyo conjunto constituye el vasto dominio de la Medicina Legal.

Por además el perito debe conocer y manejar conocimientos jurídicos, que le permitan captar exactamente el sentido de las misiones que le sean encomendadas y el alcance de las conclusiones que aporte en sus informes (pp. 128-138).

Señala Palmieri (1994) que para ser un buen médico legista es necesario ser, indudablemente, un buen médico, pero esto no basta. Es necesario, además, adquirir una sólida mentalidad jurídica y acertar a repensar jurídicamente los hechos biológicos que han sido adquiridos con la investigación clínica. No se puede ser un buen perito -agrega-, sin ser un buen médico, pero se puede ser un magnífico clínico y un perito mediocre (p. 121). Asimismo, como lo plantea Brouardel, citado por Romero (2002, p. 20) "la calidad mayor que debe tener el perito no es la extensión de sus conocimientos, sino la noción exacta de lo que sabe y de lo que ignora".

Desde la legislación para ser perito se requiere una serie de requisitos pero el Código Procesal Penal no establece taxativamente cuáles son; sin embargo, ello puede inferirse de lo establecido en el Art. 173° (nombramiento) y en el 175° (impedimentos y subrogación del perito). Sin embargo, el juez puede considerar que el perito deba cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser mayor de edad.
- b) gozar de buena salud mental.

c) estar habilitado.

d) tener buena conducta.

De acuerdo al Manual del Reglamento de Peritos Judiciales: “El Juez emite Resolución que ordena se realice la pericia respectiva (parte u oficio) indicando con claridad y precisión los puntos sobre los cuales versará el Dictamen Pericial”.

### **El perito ante el proceso y la legislación peruana**

De acuerdo al artículo 55 del Código Procesal Civil el perito es órgano de auxilio judicial. Sus deberes y responsabilidades se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las normas del Código Procesal Civil (artículo 56). Entre las normas que rigen la actividad del perito se cuenta con:

La Constitución Política, la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, Resolución Administrativa del Titular del Pliego N° 351-98-SE-TP-CME-PJ Aprueban Reglamento de Peritos Judiciales, Resolución Administrativa N° 011-SE-TP-CME-PJ Manual de Procedimientos del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), Resolución Administrativa N° 219-2007-GG-PJ que aprueba la Directiva N° 03-2007-GG-PJ Procedimiento para el pago de peritajes extraordinarios en procesos penales.

Según lo estipulado en el Código Procesal Civil, artículo 267, los peritos tienen la obligación de concurrir a la inspección judicial cuando haya relación entre uno y otro medio probatorio, según lo disponga el juez de oficio o a petición de parte. En el mismo Código, en el artículo 269 se establece que dentro del tercer día de nombrado, el perito acepta el cargo mediante escrito hecho bajo juramento o promesa de actuar con veracidad. Si no lo hace se tendrá por rehusado el nombramiento y se procederá a nombrar a otro perito. Durante el proceso, el perito puede intervenir en la etapa probatoria, con anterioridad a la emisión de la sentencia y en el momento de la ejecución de la sentencia.

### **Responsabilidad de los médicos peritos: obligaciones y deberes**

Respecto a las **obligaciones del perito** en relación a la administración de justicia sabe que el Juez puede interrogar al perito si tiene duda o confusión sobre la pericia y el perito le debe explicar las técnicas y ciencias utilizadas en su pericia. Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-93-JUS. TUO de la Ley Orgánica del poder Judicial, establece que “Los Peritos Judiciales deben reunir los requisitos que las leyes procesales exigen, tener conducta intachable y figurar en la nómina que remitan las instituciones representativas de cada profesión” (Artículo 273°). La Ley Orgánica del Poder Judicial también establece los requisitos para ser peritos, su carácter permanente (artículo 280) sus honorarios, causales de irregularidades, la nómina de peritos, los informes ilustrativos, entre otros.

Sobre los **deberes del perito**, ellos tienen el: 1) Deber de comparecer (Incumplimiento: Art 371 CP), 2) Deber de prestar juramento de desempeñar el cargo con verdad y diligencia (Art. 174°) y 3) Deber de proceder a examinar el objeto de la pericia y de emitir el informe (Objeto en la misma resolución).

El facultado para nombrar los peritos es el Juez y comunica de su decisión al Inculpado, al Ministerio Público y a la Parte Civil. El juez debe nombrar perito, entre los especialistas el que presta servicios al Estado; sino lo hubiere, se hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, los peritos entregan dictámenes a Juez Penal en forma personal (art 167). El Juez toma juramento o promesa y los examina como testigos, preguntando: Si son autores del dictamen, si han procedido imparcialmente en examen y toda aclaración necesaria. Si hay contradicción dictámenes, Juez abre debate, exigiéndoles redacten argumentos expuestos. Los peritos no pueden negarse a explicaciones solicitadas por Juez. El examen de peritos es obligatorio para Juez Penal (art. 168). Por su lado el artículo 178 del Código Procesal Penal establece el contenido del Informe Pericial.

Por su lado el Código Procesal Civil señala lo referido al nombramiento de peritos (Art. 268), la aceptación del cargo (Art. 269), los daños y perjuicios que pueda causar su labor (Art. 270) y los honorarios a percibir (Art. 271).

En el artículo 263 se establece los requisitos de la pericia: al ofrecer la pericia se indicará con claridad y precisión: los puntos sobre los que versará Dictamen, la Profesión u Oficio quien practique examen, el hecho controvertido de esclarecimiento y la designación de Juez en número necesario.

Respecto a la responsabilidad del médico perito, cabe señalar que cuando el profesional por dolo, imprudencia, negligencia, etc. ocasiona un daño en la persona que ha requerido sus servicios. La Responsabilidad del Médico se inicia con el Juramento de la Declaración de Ginebra (1948) de un buen desempeño de la profesión y desde la inscripción en el Colegio Profesional y en relación con el cliente (paciente) que es de naturaleza contractual; existiendo deberes comunes para la mayoría de profesiones, como son:

- 1) Deber de Lealtad,
- 2) Secreto Profesional e
- 3) Indemnización del daño que hubiera ocasionado.

Asimismo, cabe señalar que los peritos que, sin justificación, retarden la presentación de su dictamen o no concurren a la audiencia de pruebas, serán subrogados y sancionados con multa no mayor de tres ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. En este caso, de acuerdo al Código Procesal Civil, artículo 270, el dictamen pericial será materia de una audiencia especial.

De acuerdo a Yovera (2014, p. 5) existen dos tipos de responsabilidad del médico:

**Tabla: 4: Tipo de responsabilidad del médico**

<b>Tipo de responsabilidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>Responsabilidad Civil</b>	Deriva de la obligación de reparar económicamente los daños ocasionados a la víctima.
<b>Responsabilidad penal</b>	Surge del interés del Estado y de los particulares, interesados en sostener la armonía jurídica y el orden público; por lo que las sanciones (penas) son las que impone el Código penal (prisión, reclusión, multa, inhabilitación).

Para el caso de los médicos también aplica el dolo, esta se produce cuando existe una intención deliberada, es decir, cuando la previsión del resultado como seguro, no detiene al autor. La responsabilidad es plena.

También puede existir responsabilidad del médico por culpa: Falta necesariamente la intención de dañar, pero hay una negligencia, desidia, impericia, falta de precaución o de diligencia, descuido o imprudencia, que produce perjuicio a otro o que frustra el incumplimiento de una obligación, y debe ser imputada a quien la causa.

En otra situación se puede dar también los casos fortuitos, aquí los hechos son extraños al hombre, ocurren por azar, es decir, es una consecuencia extraordinaria o excepcional de la acción. El médico no ha previsto el resultado porque éste no era previsible, por lo tanto no puede serle imputado.

Mientras que Cachay (2015) plantea la responsabilidad del perito desde cuatro aspectos (p. 40):

**Tabla 5: Responsabilidad del perito**

Tipo de responsabilidad	Descripción
Administrativa	a) Por retardo en la presentación del dictamen. b) Por no acudir a la audiencia de pruebas: multa no menor de 3 ni mayor de 10 URP. c) Sanciones conforme a las normas administrativas de la REPEJ.
Gremial	Frente a su Colegio Profesional, conforme a sus Estatutos
Civil	Por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar con relación a la pericia
Penal	Negativa a colaborar con la administración de justicia (artículo 371, 384, 385, 409, 438, 395, 398, y 386 Código Penal)

Respecto a las formas de culpa médica que se pueden ocasionar según Yovera (2014, pp. 7-12) se detalla en la Tabla siguiente:

**Tabla 6: Formas de culpa médica**

Tipo de culpa	Descripción
<b>Negligencia</b>	Es el incumplimiento de los elementales principios inherentes al arte o profesión; esto es, que sabiendo lo que se debe hacer, no se hace, o a la inversa, que sabiendo lo que no se debe hacer, se hace.
	Se produce cuando: no enfrenta un riesgo o peligro existiendo la obligación de hacerlo; se omite cierta actividad precautoria que habría evitado el resultado dañoso; se hace menos de lo que se debe al no tomar las debidas precauciones; no medica cuando es

<p><b>Impericia, descuido u omisión</b></p>	<p>necesario; no interna al paciente existiendo riesgos; no solicita estudios pertinentes; no hace lo que se debe hacer; hace lo que no se debe hacer; hace menos de lo que se debe hacer y posterga lo que se debe de hacer. La impericia es también la falta parcial o total de conocimientos básicos y/o técnicos medios exigibles en el ejercicio del acto médico. Es cuando el acto médico se realiza mal o no se realiza debiendo hacerlo. También cuando realiza interacciones, contraindicaciones o errores de diagnóstico.</p>
<p><b>Imprudencia</b></p>	<p>Es cuando realiza un acto con ligereza, sin adoptar las adecuadas precauciones. También cuando enfrenta un riesgo o peligro sin necesidad. Cuando obra precipitadamente, sin prever las consecuencias en las que podía desembocar el obrar irreflexivo. O cuando hace más de lo que se debe, sobre medica o sobre dosifica al paciente.</p>
<p><b>Inobservancia de Reglamentos</b></p>	<p>Cuando no acata o se conduce con apego a lo establecido por las normas o reglas de la legislación vigente. Puede incurrirse en inobservancia de reglamentos, durante el ejercicio profesional, independientemente de practicarse buena o mala práctica médica, cuya presencia coloca al médico en una falta de índole administrativa, y en otras, en materia penal o civil, pero ciertamente, cuando existe mala práctica suele concurrir dicha inobservancia.</p>

Por su lado, Lluch (2010) desde la experiencia española refiere que suele distinguirse una responsabilidad disciplinaria del perito ante los órganos judiciales, exigible por el juez o tribunal ante el que se haya emitido el dictamen, y una responsabilidad disciplinaria del perito ante su Colegio profesional, exigible normalmente previa reclamación del particular agraviado o de oficio por la propia Corporación o Institución. La responsabilidad disciplinaria puede concurrir junto con la penal o civil, a modo de sanción complementaria, o puede ser autónoma,



cuando la conducta del perito, sin constituir un ilícito penal o civil, infringe las normas de conducta o ética profesional

Agrega Lluch que la responsabilidad ante los órganos judiciales se origina con la aceptación del cargo y se traduce en el correcto comportamiento en vistas y audiencias, guardando la consideración debida a las partes, al público y al tribunal (arts. 193 y 194 Ley Orgánica del Poder Judicial español) — esto es, y en una terminología clásica, la llamada “policía de vistas”— cuya infracción se sanciona con multa ( art. 193 Ley Orgánica del Poder Judicial), con constancia documental en el acta del hecho que motiva la sanción, las explicaciones que, en su caso, dé el sancionado y el acuerdo que se adopte por el juez ( art. 194.1 Ley Orgánica del Poder Judicial), y fijándose el límite máximo de la cuantía de la multa en la «cuantía de la multa más elevada prevista en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas ( art. 192 LOPJ).

Respecto a la definición de mala praxis médica, Jornet (1991) citando a López señala que este término se refiere a aquellas circunstancias en las que los resultados del tratamiento han originado un perjuicio a un enfermo, siempre y cuando estos resultados sean diferentes de los que hubieran conseguido la mayoría de los profesionales en las mismas circunstancias.

Ahora bien a efectos de entender mejor se deberá tomar en cuenta el artículo 22° del Código de Ética del Colegio Médico del Perú, que establece que no debe de existir una negativa por parte de los médicos para llevar a cabo una pericia médico legal que sea requerido por nuestras autoridades judiciales.

Dicho en otras palabras los profesionales que realizan labores médico- legales, deben de estar al servicio de la sociedad y el Estado, es decir cuando los jueces soliciten una pericia médica estos no deben de negarse hacerlo, ya que el Juez al momento de emitir una resolución basada en una pericia lo haga de manera correcta y no tenga que hacerlo de acuerdo a lo que cree conveniente, perjudicando en la mayoría de casos a inocentes. Por falta del cumplimiento de estos profesionales en salud.

Para esta investigación se ha creído pertinente avocarnos respecto a la actividad pericial. Es el Juez o el Tribunal quien va a valorar las conclusiones que han sido facilitadas y emitidas por los médicos forenses y peritos, que finalmente tendrá efectos jurídicos para la resolución judicial del caso (Quito, 2016, p.205).

Es por ello que la actividad pericial en lo que concierne al momento de tomar las decisiones judiciales, es de suma importancia, ya que el Juez se basa, valora, interpreta y resuelve un caso en base a pruebas, es decir si de ser el caso lo va a hacer en base a la pericia médico-legal.

De otro lado, para Yovera(2014, p. 4) constituyen **actos médicos**, los exámenes de pericia legal y sus respectivos dictámenes así como los actos de certificación del estado de salud de enfermedad o de defunción de una persona. Agrega además que es la obligación de los médicos, de dar cuenta ante la sociedad por los actos realizados en la práctica profesional, cuya naturaleza y resultados sean contrarios a sus deberes, por incumplimiento de los medios y/o cuidados adecuados en la asistencia del paciente; pudiendo adquirir a veces, relevancia jurídica.

Desde la legislación, de acuerdo a la Ley de Trabajo Médico Título I Disposiciones Generales, artículo 4.- El acto médico es lo fundamental del trabajo del Médico Cirujano, por el cual tiene la más alta responsabilidad moral y legal de sus efectos. El Estado garantiza las condiciones necesarias para que dicho trabajo se cumpla dentro de los objetivos de la ciencia médica.

Mientras que en el artículo 5 establece que el acto médico se rige estrictamente por el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos internacionales ratificados por el Gobierno Peruano. El Médico Cirujano, no puede ser privado de su libertad por el ejercicio del acto médico, cualesquiera que sea la circunstancia de su realización, salvo mandato judicial expreso o comisión de flagrante delito.

## **Derecho a la salud**

Según la Organización Mundial de la Salud (2008) existen aspectos fundamentales que determinan y aseguran el derecho a la salud, que resultan interesantes y novedosas plantear en esta investigación. A saber:

**Tabla7: Aspectos fundamentales del derecho a la salud**

<b>Aspecto</b>	<b>Descripción</b>
Inclusivo	Frecuentemente se asocia el derecho a la salud con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales. Es cierto, pero el derecho a la salud es algo más. Comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana.
Comprende algunas libertades	Tales <i>libertades</i> incluyen el derecho a no ser sometido a tratamiento médico sin el propio consentimiento, por ejemplo experimentos e investigaciones médicas o esterilización forzada, y a no ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
Comprende algunos derechos	El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud; el derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas; el acceso a medicamentos esenciales; la salud materna, infantil y reproductiva; el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos; el acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud; la participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional.
Facilitarse servicios, bienes e instalaciones de salud atodos sin	La no discriminación es un principio fundamental de los derechos humanos y es decisiva para el disfrute del

discriminación	derecho al más alto nivel posible de salud
Todos los servicios, bienes e instalaciones deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de	Cada Estado debe tener <i>disponibles</i> un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios de salud y centros de atención de la salud públicos. Deben ser físicamente <i>accesibles</i> (deberán estar al alcance geográfico de todos los sectores de la población, en especial los niños, los adolescentes, las personas de edad, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables), y también desde el punto de vista económico, sin discriminación alguna. La <i>accesibilidad</i> también comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información relacionada con la salud en forma accesible (para todos, incluidas las personas con discapacidad), pero sin menoscabar el derecho de que los datos personales relativos a la salud sean tratados con confidencialidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud también deben comportar respeto hacia la ética médica y sensibilidad para con los requisitos de género y ser culturalmente apropiados. En otras palabras, deben ser <i>aceptables</i> desde el punto de vista médico y cultural. Deben ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y <i>de buena calidad</i> . Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua potable y condiciones sanitarias adecuadas.

También cabe mencionar la legislación internacional con que se cuenta para proteger el derecho a la salud.

**Tabla8: Legislación internacional y nacional sobre el derecho a la salud**

Norma	Año de aprobación
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y	1966

Culturales	
Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1965
Convención Europea de Salvaguardia de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	1950
Convención sobre los Derechos del Niño	1989
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos	1981
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	2006
Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales, denominado Protocolo de San Salvador	1988
Carta Social Europea	1961
Constitución Política del Perú	1993
Ley Marco del Aseguramiento. Universal en Salud (Ley 29344)	2009
Ley General de Salud	2013

Se aprecia pues que el derecho a la salud está consagrado en distintos cuerpos e instrumentos jurídicos tanto a nivel nacional e internacional. Como se ha advertido este derecho se relaciona con otros derechos, entre ellos el de la integridad y la dignidad humana.

## **Derecho a la integridad personal y dignidad humana**

El derecho a la integridad personal debe ser considerado como aquel derecho fundamental que nace del resto y el libre y sano desarrollo de la persona, por lo tal la misma debe de ser preservada a toda costa. Sumado a ello también contamos con la existencia de la integridad física la misma que comprende la garantía de sostener la inalterabilidad del cuerpo de una persona. (Guzmán, s.f., p.208).

Otro concepto fundamental en esta investigación es la dignidad humana. La dignidad humana se refiere al valor que tiene cada uno como ser humano, es decir, lo que es apreciado o estimado por sí mismo y no en función de algo adicional. La dignidad impulsa al hombre a valorarse como: La dignidad de la persona debe ser considerada como la base que enrumba toda sociedad en cualquier tipo de relación, reconociéndose el valor íntimo de cada uno, si no fuese así entonces se hablaría de un objeto cualquiera que sirve para una determinada función.

En definitiva, dignidad es un vocablo que se emplea al hombre para que posea una calidad peculiar de mostrarse como persona y no como un simple individuo. Es decir, ser persona no es una propiedad añadida al modo de ser humano, sino la realidad misma del ser humano (Fundación Caixa, s.f., pp.2-3).

## **Formulación del problema**

El problema de investigación es el momento en el que el tema objeto de la investigación y la pregunta de partida queda precisada mediante una formulación científica (Ander, 2003, p. 8).

De otro lado, para García, la formulación del problema para que tenga mayor relevancia debe considerar el aporte que se pretende con el estudio del tema planteado (2009, p. 10). Finalmente de acuerdo a Arias (2012) un problema de investigación es una pregunta o interrogante sobre algo que no se sabe o que

se desconoce, y cuya solución es la respuesta o el nuevo conocimiento obtenido mediante el proceso investigativo (p.21). Para la presente investigación se han planteado los siguientes problemas:

### **Problema General**

¿Cuál es la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro en la protección del derecho a la salud de los justiciables?

### **Problema Específico 1**

¿Cómo se encuentra legislada la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la salud de los justiciables?

### **Problema Específico 2**

¿De qué forma el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección del derecho a la salud de los justiciables?

### **Justificación del estudio**

La justificación del estudio es el primer paso en la realización de una investigación, como lo define Hernández que “La justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones, por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante” (2010, p. 58). Por su parte Behar señala que la justificación consiste en determinar con claridad y precisión el contenido del trabajo a presentar. La elección del tema corresponde necesariamente al investigador (2008, p.27).

### **Justificación Práctica**

El presente estudio, tiene como finalidad analizar los diferentes inconvenientes que tienen los Jueces, al momento de solicitar y nombrar un perito médico , lo cual genera un retraso injustificado, dado que estos no aceptan dicha solicitud el cual afecta no solo al propio sistema judicial, sino al propio administrado, al no efectuar dicho peritaje solicitado a sabiendas que es de vital importancia dicho informe para tener una correcta decisión al momento de emitir la sentencia, por lo cual se ve vulnerado el derecho a la salud.

### **Justificación Teórica**

La justificación teórica de la investigación se basa en los principales exponentes sobre peritaje médico y el derecho a la salud. Es amplia la bibliografía y los especialistas del tema. Entre otros se ha estudiado a la Organización Mundial de la Salud, Villavicencio, Quito, Romero, Lluch, Bayona, Palmieri, Esparza, Hernández, Yovera. Además se estudió a los expertos en legislación y doctrina médica en peritaje y derecho a la salud. Esta base teórica otorga sustento teórico y será posteriormente discutida y analizada en los Resultados y Discusión de los resultados de la investigación.

### **Justificación Metodológica**

Esta investigación es de tipo aplicado, desde un enfoque cualitativo y un diseño no experimental. Asimismo se aplicará las técnicas del análisis de fuente documental y entrevista a expertos. Asimismo se ha seguido las pautas metodológicas del asesor temático y metodólogo y se ha cumplido con las normas del Reglamento de investigación de la Universidad y las Normas de citado APA. Además de desarrollar un Plan Metodológico o llamado también de trayectoria metodológica, ello nos ha permitido cumplir con los objetivos de la investigación.



## **Objetivos**

La importancia de los objetivos radica en que se erigen como una brújula que marca el camino a seguir con los trabajos de investigación (Quintana, 2007, p. 132). Gómez (2006, p.43) señala que los objetivos tienen que expresarse con claridad para evitarse posibles desviaciones en el proceso de investigación y deben ser susceptibles de alcanzarse, es decir, deben ser viables. Son las guías del estudio y hay que tenerlos presentes durante todo su desarrollo, para no desviarse del eje de la investigación.

Finalmente, Balestrini (2002) precisa que los objetivos "Orientan las líneas de acción que se han de seguir en el despliegue de la investigación planteada; al precisar lo que se ha de estudiar en el marco del problema objeto de estudio. Sitúan el problema planteado dentro de determinados límites" (p.67). Así entonces se han planteado los siguientes objetivos de investigación.

### **Objetivo General**

Determinar la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro en la protección del derecho a la salud de los justiciables

### **Objetivos Específicos**

#### **Objetivos específicos 1**

Analizar la legislación sobre la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la salud de los justiciables

#### **Objetivos específicos 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la salud de los justiciables.

## **Supuestos jurídicos**

Para Balestrini (2002) un supuesto explica tentativamente las causas, características, efectos, propiedades y leyes de determinado fenómeno en una ciencia dada, basándose en un mínimo de hechos observados (p. 72). Asimismo, los supuestos pueden entenderse como proposiciones de carácter afirmativo, en su gran mayoría, que el investigador plantea con el propósito de llegar a explicar hechos o fenómenos que caracterizan o identifican el objeto del conocimiento (Iglesias y Cortés, 2004, pp. 21-22). Por su lado (Muñoz (como citó en Bernal, 2010, p.136) una hipótesis es una explicación anticipada y provisional de alguna suposición que se trate de comprobar o desaprobar, a través de los antecedentes que se recopilan sobre el problema de investigación previamente planteado". En esta investigación se han planteado los siguientes supuestos.

### **Supuesto General**

Los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro y a pesar de tener una responsabilidad penal, civil y administrativa toda vez que su negligencia no contribuye a proteger el derecho a la salud de los justiciables, dichas responsabilidades no son aplicadas ni asumidas por los peritos.

### **Supuestos Específicos 1**

La legislación que establece las obligaciones y responsabilidades de los médicos peritos resulta ineficaz toda vez que no asegura que el perito cumpla con su deber de colaborar, informar a tiempo y de modo pertinente al juez para que proteja el derecho a la salud de los justiciables.

### **Supuestos Específicos 2**

El rol del juez influye de modo poco significativo en la actuación de las pruebas, entre ellas no hace cumplir al perito de modo efectivo con la emisión de los

informes y ello limita el cumplimiento de los plazos y la protección del derecho a la salud de los justiciables.

## **II. MÉTODO**

## II. MÉTODO

Para Valderrama (2013) el método es una forma ordenada para obtener conocimientos sobre el problema de investigación. En términos prácticos, es la manera en que se busca solución a un problema determinado (p. 181).

En esta investigación seguiremos una trayectoria metodológica orientada desde un enfoque cualitativo. El método de análisis de datos cualitativos consiste en la recolección de información, la acción esencial viene hacer en que recibamos datos no estructurados, a los cuales hay que darles la estructura, ya que estos datos son muy variados, es decir pueden ser narraciones de los participantes, (visual, auditiva), textos escritos (documentos, cartas, etc.), entrevistas (respuestas orales, gestos), para luego describirlos, comprender, interpretar, explicar y finalmente encontrar sentido a los datos en el marco del planteamiento del problema (Hernández, 2010, p.292).

Asimismo, cabe señalar que se entiende por investigación cualitativa también a cualquier tipo de investigación que produce resultados a los que no se ha llegado por procedimientos estadísticos u otro tipo de cuantificación. Puede referirse a investigaciones acerca de la vida de las personas, historias, comportamientos, y también al funcionamiento organizativo, movimientos sociales o relaciones e interacciones. Algunos de los datos pueden ser cuantificados pero el análisis en sí mismo es cualitativo. De esta manera se puede afirmar que la investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad del fenómeno jurídico y social, es descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimiento (Arazamendi, 2009, p. 42).

Para esta investigación se asumió un enfoque cualitativo, en tal sentido se llegó a los resultados a través del análisis de fuentes confiables, sin necesidad de cuantificar los datos (Arazamendi, 2010, p. 100).

## **2.1. Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo aplicado. Este tipo de investigación tiene por característica fundamental la descripción y la comprensión de la realidad tal y como está para que a partir de ello se planteen alternativas de solución y se apliquen las recomendaciones presentadas (Valderrama, 2013, p. 311). Cabe precisar además que las investigaciones aplicadas tienen como finalidad evaluar y seleccionar las dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar para que a partir de ello plantear soluciones viables (Hernández, Fernández, y Baptista. 2008, p.103).

## **2.2. Diseño de investigación**

En principio, resulta importante saber que los diseños cualitativos, permiten recuperar la información que se encuentra en lo más íntimo de los sujetos, para luego analizarlo, procesarlo, a través de los métodos cualitativos (Sabino, 1992, p. 81). Esta investigación siguió un diseño fenomenológico. Con respecto al diseño fenomenológico, Rodríguez. (1996) señala que este consiste en describir la realidad tal y como está sin tener que cuantificarlos, haciendo uso de las opiniones, comportamientos y observaciones, etc. (párr. 1). Es lo que precisamente se ha aplicado en esta investigación.

## **2.3. Caracterización de sujetos**

Los sujetos que colaborarán en el desarrollo de la presente investigación y a quienes se les realizará las respectivas entrevistas son a los Jueces Civiles, Jueces constitucionales, médicos peritos, Abogados, los mismos que son conocedores del tema y la problemática existente. Asimismo, dichas entrevistas estarán orientadas a demostrar el punto central del problema investigado,

Se entrevistaron a los sujetos que se crean pertinentes en la participación de la problemática investigada.

**Tabla 9: Caracterización de sujetos**

<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Función principal</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
1	Malbina Saldaña Villavicencio	Abogado	Derecho	Juez	Corte Superior de Justicia de Lima
2	Juan Fidel Torres Tasso	Abogado	Derecho	Juez del 9no Juzgado Constitucional de Lima	Corte Superior de Justicia de Lima
3	Jaime Román Pérez	Abogado	Derecho	Juez Civil	Corte Superior de Justicia de Lima
4	Juan Aragón Villar	Abogado	Derecho	Abogado litigante	15 años en Auditoría y consultoría
5	Luis Humberto Piñarreta Torres	Abogado	Derecho	Litigante	15 años
6	Andrés Regalado Medina	Abogado	Derecho	Litigante	Estudio Jurídico
7	Luis Chu	Abogado	Derecho	Litigante	Estudio Jurídico
8	Elmer Adolfo Olarte Culqui	Perito médico forense	médico	Médico forense	
9	Jorge A. Villacorta	Médico	Médico en	Médico ortopédico	Hospital de la PNP

			ortopedi a y traumato logía	y traumatólogo	
10	Elmer Adolfo Olarte Culqui	Médico	Medicina	Institución Criminalísti ca de la PNP	Cargo: Perito médico forense

Los sujetos participantes se ubican en un contexto determinado, esto es el escenario de estudio que en la presente investigación es el lugar, el tiempo donde se sitúa el fenómeno objeto de estudio. En ese sentido Ramallo y Roussos sostienen que es importante conocer el escenario de estudio, la población debido que esto va ayudar a elaborar la tesis en la mitad del tiempo que ese mismo trabajo ocupada al principio (2008, p. 11). Es por ello que el presente trabajo se desarrolla en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro.

#### **2.4. Población y muestra**

Para esta investigación se delimitó la población participante y de ella una muestra. Todos ellos aportaron desde su punto de vista para obtener resultados y demostrar los Supuestos Jurídicos. Según Valderrama (2013) la población es un conjunto de elementos, seres o cosas que tienen peculiaridades similares, difíciles de ser observados. Por lo que, no siempre es accesible hacer una valoración de toda la población, siendo recomendable seleccionar una muestra que sea fiel reflejo de ella (p. 89).

En este caso la población estuvo conformada por jueces, abogados, médicos peritos. Todos ellos han sido presentados y descritos en las Tablas antes mencionadas sobre caracterización de sujetos.



## **2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.5.1. Técnicas de recolección de datos**

Técnicas de recolección de datos consiste en organizar un plan detallado de procedimientos que nos lleve a adquirir datos, información con una perspectiva definida, para ello debemos de tener en cuenta, de donde y de qué manera se va adquirir dicha información, dicho en otras palabras quienes nos van a proporcionar, lo vamos a crear estos datos a través de la observación, o se encuentran en documentos, archivos, etc. Es importante saber de dónde se localizan tal fuentes, con precisión; del mismo modo elegir los medios o métodos confiables para recolectar los datos, una vez recolectados los datos prepararlos para ser analizados (Hernández (2010, p. 198).

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron:

- a) Análisis de fuente Documental.-** Esta técnica se llevará a cabo en base al análisis tanto de la doctrina, así como teórica del contenido de diversos textos de distintos autores, los mismos que han sido leídos y revisados respecto a nuestro problema.
- b) Entrevistas.-** consiste en un dialogo interpersonal entre el entrevistador y el entrevistado, se formulan preguntas en forma verbal con el objetivo de obtener respuestas o información y llegar a comprender la hipótesis del trabajo. (Carrasco, 2013, p.315).
- c) Análisis de Marco Normativo.-** Esta técnica permitirá analizar las distintas normas y leyes que tengan relación con nuestra investigación.

### **2.5.2. Instrumentos de Recolección de Datos**

Los instrumentos viene hacer los medios materiales que utiliza el investigador para recoger y almacenar la información, además es el investigador quien mediante diversos métodos o técnicas recoge los datos, él es quien observa,

entrevista, revisa documentos, para una investigación cualitativa los instrumentos no son estandarizados, es decir se trabaja con múltiples fuentes, que pueden ser entrevistas, observaciones directas, documentos materiales, etc. (Valderrama, 2013, pp.195-268).

Para la investigación se tomaron en cuenta los siguientes instrumentos:

- a) **Ficha de análisis de fuente documental.-** a través de este instrumento analizaremos todo lo recopilado, por intermedio de la técnica de recolección documental, para luego formular una crítica y luego poder expresar una conclusión, con lo cual nos permitirá respaldar nuestra hipótesis, planteada en nuestra investigación.
- b) **Guía de preguntas de entrevista.-** aquí se plasma las preguntas que previamente han sido validados, por expertos y especialistas, tanto temáticos como metodólogos, las mismas que nos van a permitir dirigirlos a las persona involucradas , o que tenga que ver con nuestra investigación, para conseguir respuestas que permitan finalmente demostrar lo planteado en nuestra hipótesis.
- c) **Ficha de análisis de marco normativo.-** Este instrumento hace posible comprender las distintas normas nacionales realizando para ello un cuadro comparativo entre artículos para luego elaborar una conclusión.
- d) **Ficha de análisis de Legislación Comparada.** Aquí nos permite evaluar los distintos artículos de la normativa internacional con la nuestra, buscando siempre esa particularidad que haga posible respaldar nuestro supuesto jurídico descrito en la investigación que estamos inmersos.

## 2.6. Métodos de análisis de datos

El método de análisis de datos será el sistemático pues permitirá realizar una comprensión exhaustiva integral y completa sobre la información obtenida, la que al final arribará a conclusiones. Todo ello de modo ordenado, y que a través de este esquema se logra adquirir la información respecto de lo que se

va a investigar, dicho en otras palabras es encontrar la solución al problema formulado (Valderrama, 2013, p.181)

Asimismo, el método de análisis de datos cualitativos consiste en la recopilación de información, el hecho primordial radica en que obtengamos una información no estructurada, donde es el momento de poder ordenar el material recopilado, que en la mayoría son muy variados como entrevistas, documentos, libros, escritos narraciones, que finalmente hay que describir, interpretar, de acuerdo al problema formulado (Hernández, 2010, p.292). También se ha considerado diversos aspectos en el manejo y procesamiento de la información recabada, a saber:

**a) Credibilidad**

La credibilidad es adquirida a través del trabajo realizado durante la investigación y para ello se utilizaron una serie de fuentes confiables, que previamente han sido seleccionados, así como el análisis de la legislación nacional como internacional, y el análisis de distintos autores que hablen del tema de investigación.

**b) Auditabilidad o confirmabilidad**

Un trabajo de investigación es auditado y confirmado a partir de los resultados, en ese sentido se puede decir que el grado de fiabilidad está presente en toda la investigación, llegando así a adquirir una situación demostrada, dicho de otra manera la investigación realizada termina siendo muy clara (Cortes y Iglesias, 2004,p.44).

**c) Transferibilidad o aplicabilidad**

Un trabajo de investigación es transferible, a partir de que sus resultados hayan sido demostrados, es decir sus supuestos jurídicos se hayan demostrado, y que

además permita a quienes les interese el tema poder entender y comprender lo plasmado en la investigación (Cortes e Iglesias, 2004, p.44).

## 2.7. Tratamiento de la información análisis temáticos

**Tabla 10: Categorización y Unidades temáticas**

<b>Unidades temáticas principales</b>	<b>Categorización</b>
<b>Responsabilidad de los Médicos – Peritos</b>	El Código de Ética del Colegio Médico del Perú, establece que la responsabilidad que tienen los profesionales que realizan labores médico- legales, deben de estar al servicio de la sociedad y el Estado, es decir cuando los jueces soliciten una pericia médica estos no deben de negarse hacerlo, ya que el Juez al momento de emitir una resolución basada en una pericia lo haga de manera correcta y no tenga que hacerlo de acuerdo a lo que cree conveniente, perjudicando en la mayoría de casos a inocentes. Por falta del cumplimiento de estos profesionales en salud.
<b>Derecho a la salud</b>	El derecho a la salud es el primero y el más elemental de los derechos, en sí, estamos ante los derechos más íntimos de la persona la vida propiamente dicha, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, en tal sentido una persona al momento de ser juzgada, debe de ser en base a pruebas fehacientes y no por intuición o por experiencia.
<b>Unidades temáticas secundarias</b>	<b>Categorización</b>

<p><b>Informe Pericial</b></p>	<p>El informe pericial es un documento a través del cual el Juez o el Tribunal van a valorar las conclusiones que han sido facilitadas y emitidas por los médicos forenses y peritos, que finalmente tendrá efectos jurídicos para la resolución judicial del caso (Quito, 2016, p.205).</p> <p>Es por ello que el informe pericial, en lo que concierne, al momento de tomar las decisiones judiciales, es de suma importancia, ya que el Juez se basa, valora, interpreta y resuelve un caso en base a pruebas, (pericia), según el caso.</p>
--------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **2.8. Aspectos éticos**

La presente investigación se basó en la neutralidad axiológica del investigador, donde no influirá inclinación alguna hacia alguna teoría doctrinaria, ni mucho menos a una opinión de algún estudioso del derecho, asimismo se respetará el método científico y el derecho de autor, citándose todos los autores que han sido consultados para la elaboración del trabajo de investigación, respetándose de esa manera la titularidad de las obras. Del mismo modo, el uso adecuado de las directivas estipuladas en el Manual de citado de la APA.

Asimismo se tuvo en cuenta, además la veracidad de resultados; el respeto por la propiedad intelectual; el respeto por las convicciones políticas, religiosas y morales; responsabilidad social, política, jurídica y ética; respeto a la privacidad; proteger la identidad de los individuos que participan en el estudio y honestidad.

### **III. RESULTADOS**

### **3.1. Descripción de resultados**

En esta parte se presentarán los hallazgos y evidencias encontradas durante la investigación, se analizará y criticará cada uno de ellos, desde una postura analítica y crítica. Creemos que aún queda mucho por estudiar respecto a la responsabilidad de los médicos peritos y el rol que debe asumir y cumplir el juez en relación a ello. Los Resultados se han dividido en fuentes: doctrina, legislación, posición de expertos, la observación y análisis de fuente documental. A continuación se detallan los Resultados.

#### **3.1.1. Resultado de análisis de doctrina**

Los autores estudiados (Romero, Bayona, Romero, Ponce, García y Domínguez) han señalado que la valoración de cada acto médico concreto implica una evaluación de todas las circunstancias de tiempo, de lugar y de medios en que se hubiese encontrado el profesional cuya actuación es objeto de discusión. No sería correcto formular evaluación alguna, tomando en consideración datos concluyentes sobre la resolución de aquel caso, pero que sobrevinieron con posterioridad y el profesional, al tiempo de su actuación, no disponía ni podía haber dispuesto de aquéllos.

Queda clara para la doctrina sobre todo a partir del aporte de Cachay que la pericia es el informe técnico y calificado sobre la verificación de hechos, sus causas y consecuencias, destinado a suministrar los conocimientos científicos específicos, de los cuales el juez carece y necesita para resolver un conflicto. Sin embargo, Cachay reduce el aporte del médico solo a un acto meramente informador, desde esta investigación se considera que además de ser un informe necesario para resolver un conflicto, este informe además le permite al juez valorar y cuantificar el daño, lesión o afectación producida y de ello mismo calcular una posible indemnización o reparación a la víctima.

El aporte de Cachay sobre la doble función de la pericia consideramos rescatable también. Para el autor, este informe tiene una función: 1) de verificación (de hechos que requieren de conocimientos especializados), y 2) de ilustración del magistrado, con criterios especializados, que le sirvan para formar su convencimiento respecto a los hechos. En esta posición también han coincidido los propios jueces entrevistados para esta investigación (Román, Torres, Saldaña).

Se coincide con García cuando sostiene que las conclusiones a la que llegue la pericia médico legal, debidamente ratificada, influirá en el curso del proceso, contribuyendo a que el juez se forme convicción del delito. Sin embargo, lo que no considera García es que el peritaje médico no solo le permite al juez dicha convicción sino además determinar el grado de afectación a la víctima y la valoración y cuantificación económica para una posible indemnización o reparación, como también se observó en el aporte de Cachay. Asimismo, los expertos entrevistados (Chu, Torres, Regalado), incluidos a los jueces (Román y Saldaña) refieren que en la práctica actual los peritos no colaboran de modo eficiente y comprometido con la administración de justicia, ello debido a que dichos profesionales no quieren verse involucrados en procesos judiciales tediosos, engorrosos y complicados.

Asimismo los entrevistados han coincidido con los aportes de la Organización Mundial de la Salud respecto a la definición, alcance y protección de este derecho fundamental, el que a su vez está regulado en los distintos cuerpos e instrumentos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Uno de los principales aportes de la Organización Mundial de la Salud, es cuando plantea el derecho a la salud en interconexión con los otros derechos, ya que se trata de un derecho interdependiente de los otros. Así por ejemplo el derecho a la salud comprende el acceso a medicamentos esenciales; la salud materna, infantil y reproductiva; el acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos; el



acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud; la participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional. En este caso se considera que el derecho a la salud también comprende el acceso a informes y peritajes médicos que permitan acceder a la justicia.

### **3.1. 2. Resultado de análisis de la legislación**

De acuerdo al análisis de la legislación sobre la responsabilidad del médico perito se ha determinado que las leyes existentes (Códigos, Leyes Orgánicas) establecen, por un lado obligaciones y por otro sus deberes a los peritos médicos, conforme se detalla:

**Obligaciones del perito:** estipulado en el Decreto Supremo N° 017-93-JUS. TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otras: tener conducta intachable y figurar en la nómina que remitan las instituciones representativas de cada profesión (Artículo 273°). La Ley Orgánica del Poder Judicial también establece los requisitos para ser peritos, su carácter permanente (artículo 280) sus honorarios, causales de irregularidades, la nómina de peritos, los informes ilustrativos, entre otros. Las obligaciones precisadas por ley resultan escuetas, y no lo comprometen propiamente por el resultado de su labor como perito.

**Deberes del perito,** 1) Deber de comparecer (art. 371 Código Penal), 2) Deber de prestar juramento de desempeñar el cargo con verdad y diligencia (Art. 174°) y 3) Deber de proceder a examinar el objeto de la pericia y de emitir el informe. Asimismo, los peritos deben entregar dictámenes a Juez Penal en forma personal (art 167). Si existe contradicción de dictámenes periciales el Juez abre debate, exigiéndoles redacten argumentos expuestos. Los peritos no pueden negarse a explicaciones solicitadas por Juez. El examen de peritos es obligatorio para Juez Penal (art. 168). Por su lado el artículo 178 del Código Procesal Penal establece el contenido del Informe Pericial.

Por su lado el Código Procesal Civil señala lo referido a los daños y perjuicios que pueda causar su labor (Art. 270). Asimismo, en el artículo 263 se establece los requisitos de la pericia: al ofrecer la pericia se indicará con claridad y precisión: los puntos sobre los que versará Dictamen, la Profesión u Oficio quien practique examen, el hecho controvertido de esclarecimiento y la designación de Juez en número necesario.

Respecto a la responsabilidad del médico perito, cabe señalar que cuando el profesional por dolo, imprudencia, negligencia, etc. ocasiona un daño en la persona que ha requerido sus servicios. La Responsabilidad del Médico se inicia con el Juramento de la Declaración de Ginebra (1948) de un buen desempeño de la profesión y desde la inscripción en el Colegio Profesional y en relación con el cliente (paciente) que es de naturaleza contractual; existiendo deberes comunes para la mayoría de profesiones, como son: deber de lealtad, secreto profesional e indemnización del daño que hubiera ocasionado.

Del análisis de la mencionada legislación se puede corroborar que existe una normativa que regula la responsabilidad penal, civil y administrativa por parte del perito en el desarrollo de sus funciones. Sin embargo, en la práctica se aprecia que esta normativa resulta ineficaz toda vez que a pesar de que se encuentra debidamente establecida, esta no es cumplida debidamente por parte del perito y por parte del juez.

### **3.1.3. Resultado de análisis de posición de expertos**

Se creyó conveniente aplicar la técnica de la entrevista porque permite profundizar más en el conocimiento y dominio del problema a investigar. Es por ello que se seleccionó a expertos e involucrados directamente en la materia investigada: responsabilidad del permiso, administración de justicia y derecho a la salud. Los entrevistados contribuyeron a profundizar en el conocimiento de la problemática y a darle sentido, para posteriormente plantear alternativas de solución.

Las preguntas de la entrevista aplicada se formularon en función y en relación directa con los objetivos, a continuación se detallan las respuestas dadas por los expertos a partir de los siguientes bloques temáticos y los Objetivos de investigación:

Objetivo General: Determinar la manera en que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro.

### **Importancia del peritaje y derecho a la salud**

Chu señala que la importancia depende del proceso. El peritaje médico no protege el derecho a la vida, sino que sirve para acreditar la condición física de una persona (grado de invalidez, por ejemplo). Para Regalado, el peritaje médico legal es de suma importancia, toda vez que en ello el médico tratante o la junta médica llena de manera prolija como sucedieron los hechos. Luego el diagnóstico y las secuelas que pueda quedar en el paciente. Entonces la protección de la vida debe ser de acuerdo a lo detallado por el médico.

Para Torres, su importancia es vital pues constituye un elemento probatorio relevante que permite esclarecer los hechos y determinar en su caso las responsabilidades civiles y/o penales que corresponden a un caso concreto. Para el juez Román es de suma importancia toda vez que se requiere la participación de especialistas para determinar la negligencia médica. La versión de Saldaña va en el sentido de que el peritaje resulta fundamental pues determina las lesiones o procedimientos que puede sufrir una persona para determinar su curación, su indemnización y determinar que debe hacer el obligado para tutelar el derecho a la integridad, el derecho a la salud del agraviado o demandante.

Por su lado, Olarte la importancia se debe a que el peritaje médico aporta datos para la investigación de un hecho determinado. Cualquier acto catalogado como delito debe ser investigado al mínimo detalle para evitar omisiones y que no se vean vulnerados ningún derecho fundamental de las personas. Mientras que para Villacorta, el rol del perito médico es importante porque con ello se va saber de manera fehaciente si hubo o no negligencia médica y determinará la vulneración al derecho a la vida y salud de las personas.

### **Actuación judicial, peritaje médico y derecho a la salud**

Para Chu, depende de la pretensión de la demanda y toman en cuenta el peritaje médico para medir el daño en las indemnizaciones o para ver aspectos de forma del proceso. Regalado no emitió alguna opinión al respecto. Para Regalado, se admite como medio probatorio ofrecido por las partes o de oficio para valorarlas en la audiencia de pruebas, y en su oportunidad en la sentencia.

Román cree que nombrándolos a través del REPEJ sino hubiera peritos médicos adscritos al REPEJ, de la especialidad se recurre al Colegio Médico a efectos de remitir una nómina de médicos de la especialidad. Saldaña cree que sirve para determinar las pensiones de invalidez, los peritajes son claves en los procesos de amparo. Olarte refiere que en el consultorio de exámenes ectoscópicos forenses no es frecuente trabajar con casos donde se vaya a proteger el derecho a la vida, pero suceden dan casos muy precisos de esa índole, donde se debe manejar el caso con bastante minuciosidad

### **Desventajas y limitaciones de la labor judicial**

De acuerdo a Chu, no existe ninguna desventaja. Según Regalado, las ventajas que presentan los juzgados es que en el peritaje médico existe de manera detallada el origen y las causas de la enfermedad y con el estudio de ello que le hace más fácil de decidir la protección de los derechos a la vida de los pacientes.

Para Torres, las desventajas consisten en que los médicos declinan la designación o se abstienen porque no desean ingresar a dictaminar en casos judiciales que posteriormente puedan cuestionarse sus opiniones y prefieren evitar ello.

Según Román la negativa de los médicos no adscritos al REPEJ, a participar como peritos en los procesos que tienen que ver con negligencia médica. Para Saldaña, en los procesos de amparo los peritajes los realizan comisiones médicas establecidas según la norma. Lo dificultoso es cuando se ordena desde el juzgado o la ONP y se haga un nuevo peritaje. Los Hospitales de ESSALUD y MINSALUD no desean hacerlos.

Para Olarte, la principal desventaja es la falta de apoyo logístico al realizar las pericias, no solo aquellas donde se debe proteger el derecho a la vida. Según Villacorta, en el caso que el informe pericial posteriormente traerá una demanda, y ante ello no se cuenta con apoyo y asesoría jurídica. Además como es de saber las instituciones del Estado no cuentan con logística adecuada.

### **Responsabilidad de los médicos peritos y derecho a la salud**

Chu refiere que atendiendo a que el informe médico es una especialidad a fin de ayudar al juez a resolver un proceso, considera que debe requerirse al médico cumplir con su deber aplicando apercibimientos con sanciones o destitución. Según Regalado, incluye en la responsabilidad de los médicos peritos ya que con ello existe se puede obstruir la justicia y los médicos tienen la obligación de emitir el peritaje médico legal.

Para Torres, incluye en forma negativa porque dilata el proceso y el esclarecimiento de la causa, y posterga la sentencia final. Según Román, negativamente. Se debe tener en cuenta que la medicina es una ciencia especializada y para resolver un caso donde se requiere de un perito médico, y

no lo hay, es complicado, pero se tiene que usar todos los recursos disponibles, como bibliografía, historia médica y otros. Según Saldaña, la influencia es de modo decisivo. Los médicos están en la obligación de emitir los informes periciales, pues sin ellos no se podrá determinar el porcentaje de invalidez en los casos de pensiones de invalidez lo que resulta determinante.

En opinión de Olarte, la mayoría de informes periciales en medicina forense son realizados y entregados al superior en el mismo día, personalmente no ha tenido quejas por demoras en las entregas. Según Villacorta, no ha tenido queja ni denuncia alguna, justamente por eso evita realizar peritajes médicos. Alega que como médico agota todos los medios para proteger la vida de sus pacientes.

Objetivo Específico 1: Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables.

### **Los médicos peritos y su rol en la protección del derecho a la salud**

Chu indica que no ha tenido oportunidad de ver casos donde intervengan peritos médicos para la protección del derecho a la vida. Por su lado, Regalado no opina al respecto. Para Torres en los casos que ha visto cumplen en forma parcial con este rol y que requieren normas para garantizar su intervención como perito en los procesos judiciales. Según Román, cumplen informando e ilustrando al magistrado sobre la actuación del médico demandado, indicando los errores o fallas en el acto médico, cuando estos se hayan presentado. De acuerdo a Saldaña, lamentablemente no son confiables, existe corrupción y se portan según el postor, sus especialidades no están definidas ni registradas.

Por su lado, Olarte indica que la labor pericial, según ley, otorga la calidad de perito forense al trabajador en esta institución, muchas veces sin preparación previa. Esto no ayuda a los médicos peritos; ya que muchas veces por falta de

experiencia se comete errores que luego perjudican al perito y no tiene apoyo legal para su defensa.

Objetivo específico 2: Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables.

### **Niveles de coordinación interinstitucionales**

Chuy Regalado señalan que no tienen conocimiento al respecto. Para Torres, actualmente no existe ninguna. Román desconoce si es que existe capacitación y la logística que pudieran tener los peritos médicos. No teniendo ninguna coordinación con ellos, ni planes ni estrategias comunes. Saldaña señala que no tienen contacto directo con peritos médicos.

Olarte, refiere que la comunicación y coordinación con el juez es casi nula. No existen planes ni estrategias comunes. Existen capacitaciones pero separadas de la función del juez, como comente antes, la logística no es la adecuada. Villacorta reconoce que no existe ningún tipo de coordinación, tampoco planes y estrategias comunes. Él se capacita pero de manera independiente y con referencia a la logística no es suficiente. Añade que él juez no ejerce ninguna influencia sobre su labor.

### **Rol del Juez ante la responsabilidad del médico perito**

Chu responde que depende del impulso del proceso y los apercebimientos del juez. Para regalado los jueces que quedan sin instrumental para la decisión final referente a ello se deben de buscar alternativas legislativas con la finalidad de suplir dicha deficiencia. Por su lado, Torres señala que debe actuar requiriendo la entrega del Informe Pericial, bajo los apercebimientos establecidos por ley. Para Román, hay que requerirlos y aplicarles los apercebimientos correspondientes. Saldaña confiesa que trata de ejercer un liderazgo democrático y participativo.

### **3.1.4. Resultado del análisis de la Técnica de la Observación**

Dado que los entrevistados fueron escuetos y poco precisos en sus respuestas se creyó por conveniente aplicar la técnica de la observación en el lugar de los hechos: juzgados civiles de la Corte de Lima Centro, para lo cual se observó y escuchó los comentarios del personal que labora en dichos juzgados (secretarios, asistentes, practicantes). Cabe señalar que los informantes por razones de seguridad solicitaron la reserva de la identidad. Por lo que se cumple con respetar dicha decisión. El análisis de la observación realizada se dividirá por los aspectos identificados y que se detallan a continuación.

**Cambio de Categoría derecho a la vida por derecho a la salud:** La principal observación que se recogió de los informantes es el de precisar la Categoría a investigar. En un principio en la investigación se había considerado la Categoría derecho a la vida. Sin embargo, los informantes señalaron que desde la casuística judicial y desde la práctica de los médicos peritos más preciso era referirse al derecho a la salud pues la omisión de la actuación del médico perito o su falta de colaboración con la administración de justicia más que incidir sobre el derecho a la vida, incidía sobre todo en el derecho a la salud de los justiciables. Es por ello que producto de este análisis y otorgándole valor y justificación a esta observación se modificó la Categoría, quedando finalmente por derecho a la salud.

El cambio de Categoría se realizó además porque así lo recomiendan los metodólogos consultados: Hernández, Solís, Carrasco y Behar. Dichos autores señalan que cuando el investigador durante su tarea de investigación detecta un error de comprensión, análisis, precisión o formulación de los problemas, objetivos, hipótesis, categorías o algún aspecto que determine los resultados de la investigación, estos se pueden modificar o corregir pues de lo que se trata es



de lograr un conocimiento cierto, válido, creíble y demostrable. Es por ello que se modificó la categoría antes indicada.

**Los médicos, juez y parte:** Se observó que el abogado asistente de la Jefa de la Oficina de Asuntos Judiciales comentó que una demanda de indemnización por negligencia médica ingresa al Poder Judicial, solo y siempre y cuando primero sea presentado al Colegio Médico del Perú, ya ellos en una Junta de Médicos determinarán si fue o no negligencia pero no lo dicen de manera precisa sino lo dan a entender recién en ese momento. Ante ello, el justiciable afectado puede presentar su demanda al Poder Judicial para ser resarcido por medio de una indemnización al ser perjudicado, dañado por una negligencia médica.

**Negativa de los médicos a colaborar con la administración de justicia:** Asimismo el informante señala que en el Perú solo existen tres médicos neumólogos adscritos a la institución regulada por el Poder Judicial que es el REPEJ, entonces para que el juez pueda solicitar un informe médico pericial tiene que hacerlo a los profesionales del Ministerio de Salud o del Essalud. Pero resulta que dichos profesionales médicos se niega poniendo de diferentes excusas: trabajan en las mismas instituciones o en clínicas cuestionadas por negligencia médica. Asimismo, manifestaron los informantes que, aun siendo médico, no realiza peritajes médicos, para evitar sanciones posteriores.

**Negativa de los peritos a colaborar:** Cabe señalar que para efectos de realizar una entrevista a los peritos médicos este resultó complicado porque dichos profesionales se negaron a colaborar con las entrevistas. Sienten que sus respuestas los pueden comprometer o que temen ser cuestionados o en otros casos temen a que se les involucre en problemas judiciales debido a la opinión que puedan brindar.

**Ausentismo en las convocatorias:** Otra problemática que se observó durante la investigación es que cuando se realizan convocatorias para solicitar peritos

médicos para que estén adscritos al REPEJ, no se presentan a dichas convocatorias debido a que el profesional médico no le es cómodo estar bajo el mando del juez o a disposición de las autoridades judiciales, y más todavía que por sus opiniones se le pueda comprometer o involucrar en procesos judiciales de la cual termina siendo testigo y tiene la obligación de acudir a declarar.

**Cumplimiento de plazo:** Otro aspecto observado es que las demandas de indemnización por negligencia médica se demoran y no cumplen con los plazos, debido a que el juez al no contar con el informe médico pericial, no emite sentencia, no esclarece los hechos siendo el justiciable perjudicado al no acceder a una justicia adecuada y a la indemnización a que pueda acogerse por el daño o lesión causada.

**Actitud de los jueces ante la entrevista:** Los magistrados al solicitar las entrevistas fueron muy cuidadosos con las respuestas. Comentaron que no querían dejar un precedente para que a futuro no tengan problemas referente a ese tema, es más se encontraron renuentes al firmar y sellar las entrevistas pero sin duda los profesionales de la salud si tenían una negativa desde que les comentaba el tema y se negaban de inmediato. Por esta razón observo que en todas las entrevistas contestadas por los entrevistados tocan el tema de manera superflua y no ahondan ya que el tema les parece complejo y perjudicial de diferentes maneras para ellos, sin tomar en cuenta que los más perjudicados son los justiciables ya que no acceden a una justicia eficiente ya las indemnizaciones correspondientes.

**Propuestas:** Ante esta situación, los informantes plantean como alternativa de solución que el Colegio Médico solicite a las Universidades la especialización de perito médico en diferentes especialidades a fin de evitar la escases de estos profesionales.

Otra alternativa es que las autoridades judiciales realicen convenios con otros países que tenga profesionales en peritaje para que ellos realicen los informes solicitados por los magistrados y de esa manera agilizar los procesos estancados por no contar con los referidos informes ya de esa manera los médicos se verán presionados porque no les va a favorecer el hecho de que profesionales externos revisen sus casos de negligencia y planteen opiniones más firmes, precisas y contundentes en cuanto a identificar responsabilidades.

Asimismo, plantearon que se debe realizar una adecuada preparación y capacitación a los médicos peritos antes y durante su estadía en el área de criminalística y apoyar el área de logística.

Plantean además que el Estado desarrolle y ofrezca adecuadas condiciones laborales y capacitación según la especialidad del médico perito porque la medicina avanza diariamente.

## **IV. DISCUSIÓN**

#### **IV. DISCUSIÓN**

En esta parte de la discusión se contrastan los aspectos más relevantes de los resultados obtenidos en la investigación a partir de las fuentes consultadas: legislación, doctrina y posición de expertos. En el presente acápite se organizará y describirá las discusiones de los resultados, en base a los Objetivos de investigación.

##### **Discusión N° 1**

Objetivo General: Determinar la manera en que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el Derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro.

Piñarreta, Aragón, Román, Torres, Regalado y Saldaña coinciden en señalar que la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado influye directa y negativamente en los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la salud.

El aporte de la Mesa de Trabajo de Bogotá sobre desplazamiento interno aporta en esta discusión. La Mesa de Trabajo señala que la búsqueda del bienestar físico, mental y social de una persona requiere del esfuerzo de todos, y en especial del Estado, el cual tiene dentro de sus deberes organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y la creación de políticas para la prestación y garantía de este derecho y en general, de todos los derechos de sus ciudadanos.

En ese sentido, el Estado debe ampliar la cobertura y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, de modo particular de los justiciables, y garantizar las condiciones mínimas de convivencia de la población en el entendido de que la salud no solamente implica la atención a las enfermedades y

dolencias inmediatas, sino la transformación de la calidad de vida de las personas y en consecuencia, su bienestar. Sin embargo, en el país, los peritos médicos a pesar de haber juramento no causar daño a nadie, están haciendo caso omiso a su obligación ética y moral. Al parecer se están aprovechando de que dicha obligación ética no esté normada jurídicamente y es por ello que se plantea su regulación.

Desde los aportes de Sánchez, Hernández y Martín, el derecho a la salud significa que el Estado garantice el derecho humano a la salud y a la atención médica, para la protección de los medios de subsistencia y todos aquellos servicios sociales que se requieren para el bienestar individual y colectivo. Desde los resultados obtenidos en la investigación se ha constatado que esto es precisamente lo que se afecta cuando el perito médico no cumple de modo oportuno y diligente con emitir los informes y peritajes correspondientes que le permitan al juez tomar una decisión y llegar a la verdad de los hechos.

De igual modo se coincide con Frutos y Royo cuando sostienen que el derecho humano a la salud es mucho más que ausencia de enfermedad o tener acceso a la atención médica; es un derecho fundamental que toca todos los aspectos de la vida y por eso es tan importante entender la salud del modo más amplio posible.

Por su lado, la Organización Mundial de la Salud estableció como definición de salud el estado de completo bienestar físico, mental y social. A esta definición de salud se han ido incorporando otras dimensiones, como la capacidad de funcionar o la salud como un fenómeno continuo y dinámico a lo largo del tiempo, hasta llegar a instaurarse la idea de que la salud es un fenómeno multidimensional. Así pues, se constata que la noción de salud ha ido evolucionando a lo largo de la historia desde un enfoque médico-biológico hasta un concepto global e integral que incorpora el paradigma socio-ecológico. Por tanto, se puede inferir que el problema en relación al derecho a la salud no es de leyes o de falta de argumentos jurídicos que la sostengan. Lo que se ha observado en esta

investigación es que un profesional de la salud (como es el caso del médico perito) es el primero en conculcar este derecho fundamental, que por juramento se ha comprometido a preservar y a cuidar.

Como resultado del análisis de la casuística jurisprudencial penal comparada, Lluch refiere que en España se constata que la mayoría de las sentencias judiciales optan por la absolución del perito ante la acusación de falso testimonio. Así se excluyen de las conductas típicas penales los supuestos siguientes: a) Supuestos de una desacertada opinión científica, aun cuando se reputa falsedad la ocultación de datos esenciales de un informe, b) Supuestos de falta de experiencia profesional del perito con la titulación adecuada, c) Supuestos de negligencia, poca capacidad, formación, criterio o defectuosa pericial del dictaminador, d) Supuestos de mera discrepancia entre dos o más informes periciales confrontados y opuestos, e) Supuestos de informes que contienen algunas incorrecciones o que en algunos casos carece de la debida precisión.

Del resultado del análisis de la observación, se establece que en algunos casos, los médicos son juez y parte. Dado que para determinar si fue negligencia médica o no, tiene que aprobarlo una Junta Médica del Colegio Médico del Perú. Ello en algunos casos resulta subjetivo o se deja llevar por la cercanía o grado de amistad que pueda tener con el médico cuestionado. Además se observó que los médicos hacen espíritu de cuerpo y protegen a sus colegas cuestionados, lo cual resulta grave, y es una de las razones por la que se recomienda que la actuación de los médicos peritos se regule.

## **Discusión N° 2**

Objetivo Específico 1: Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la salud de los justiciables.

Todos los entrevistados han manifestado de modo consensuado y convergente que no existe una legislación expresa y directa sobre la responsabilidad del

accionar de los médicos peritos. Lo cual contribuye a su dejadez, irresponsabilidad y falta de compromiso con el proceso. Todos han manifestado su preocupación pues al no contar con los insumos especializados y específicos para resolver y atender los casos, se ven limitados y ello contribuye a realizar una labor poco efectiva. Si el juez no cuenta con los medios necesarios, la búsqueda de la verdad y la justicia será afectada, y el demandante será el más perjudicado.

De los resultados del análisis de la legislación, se considera que ante la normativa existente que impone sanciones, obligaciones y deberes a los médicos peritos, estos rehúyen de su actuación o colaboración con la administración con la justicia, a fin de evadir responsabilidades y ser involucrados en procesos o investigaciones judiciales que ellos sienten que se les afecta por la pérdida de tiempo y dinero que eso les genera. Esta situación evasiva debe corregirse de algún modo pues ante la evasiva de los médicos peritos el juez no obtiene la certeza médica de los hechos que le permita determinar sanciones, indemnizaciones y reparar el daño causado al demandante.

Respecto a la legislación sobre la responsabilidad de los médicos peritos los entrevistados manifestaron posiciones, en algunos casos discrepantes. Chu, indica que no ha revisado las normas. Regalado también desconoce la norma. Torres fue más explicativo en esta pregunta. Él señala que en el Código Civil no existe una regulación expresa de la responsabilidad médica. Por consiguiente existe una insuficiente, más que inadecuada legislación médica. Es por ello que debe establecerse normas expresas que sancionen las conductas o la praxis médica que constituyan mala praxis o negligencia en el acto médico.

Para Hernández, el acto médico causante del daño sobre el que la administración de justicia debe pronunciarse asienta, por una parte, en los más esenciales bienes humanos: la vida, la integridad física y mental y el derecho a la salud, cuya importancia y transcendencia es obvia y por ello no precisan más comentarios. Pero ello no debe implicar el olvido de otros bienes que, aún secundarios a los



citados, son asimismo muy importantes, tales como la posición y el prestigio de quienes por su profesión y conocimientos tienen encomendado el cuidado de esos derechos. La posición de Hernández resulta importante y aporta en los argumentos del Supuesto Jurídico planteado al respecto.

Respecto al objeto de la pericia para Bayona que converge con los expertos entrevistados y los jueces, este se circunscribe a los hechos para cuya incorporación al proceso o su interpretación se requiera conocimientos especiales de carácter científico, técnico o artístico. Actualmente se aprecia que el objeto de la pericia se ha ampliado a hechos o circunstancias que no necesariamente están vinculados con los delitos tradicionales

Sobre la prueba pericial médica para Domínguez y Romero, coincidiendo con los jueces entrevistados, esta se constituye en una garantía social, para las investigaciones que se encuentran en curso. De otra parte, y por lo que concierne a la responsabilidad que se asume desde la disciplina de la Medicina Legal y Forense, hacia la formación integral del médico, se entiende que la mayoría de las demandas en materia de responsabilidad profesional no se hubiesen planteado, si los profesionales hubiesen sido conocedores de sus obligaciones legales, médicas y deontológicas, así como de los límites de sus facultades y de sus deberes.

Desde la posición de los entrevistados, para Román no existe legislación al respecto. Lo único es del REPEJ pero a un médico no adscrito al REPEJ no se le puede obligar a intervenir como perito. Por su lado, Saldaña es enfática en señalar que la legislación es inadecuada.

Por su lado, desde la doctrina consultada (Lafarga, Bayona, Hernández, Lluch, Romero y Traverreclaman una legislación más concreta en cuanto a la responsabilidad de los médicos peritos. Pero la doctrina no es uniforme en su posición, se analizó que de modo divergente, Yaguez considera en absoluto

innecesaria una regulación específica de la responsabilidad médica, pues cree que con ella sólo se lograría instaurar un sistema mucho más rígido y pesado que el que ya existe.

Desde esta investigación se considera que realmente, al existir una disociación jurídico sanitaria, no puede pretender ser un sistema rígido de responsabilidad que, al no tener en cuenta esta realidad, imponga al profesional sanitario una continua incertidumbre legal. Es claro, por lo demás, que la calidad de la atención médica se debe cuantificar, y el empleo de técnicas para intentarlo puede reducir las posibilidades de ofrecer un cuidado médico de alta calidad. Casalino no estaría de acuerdo con ello, él sostiene que someter a los médicos a este control de calidad parece que tiene más inconvenientes que ventajas. En todo caso, consideramos que futuras investigaciones podrían seguir dilucidando, analizando e investigando la pertinencia o no que de la responsabilidad médica esté regulada.

Finalmente, como resultado del análisis de la legislación comparada y considerando los Supuestos que señala Lluch, y que fueron mencionados en la anterior discusión, esto nos llevaría a pensar que finalmente los peritos médicos en España no asumen responsabilidades penales y quedarían sus actos sin efectos o consecuencias jurídicas, es decir impunes. Sin embargo, cabe señalar que de acuerdo al análisis de la norma penal española, esta estipula que la responsabilidad penal del perito que infringe el deber de emitir el dictamen o el deber de comparecer al juicio o la vista para someter el dictamen a contradicción es controvertida, discutiéndose si se trata de un delito de desobediencia y denegación de auxilio (art. 412 Código Penal), o de un delito (art. 556 Código Penal) o falta (art. 634 Código Penal) de desobediencia a la autoridad judicial. A partir de esta normativa española es que desde esta investigación se considera también que el legislador peruano debe considerar una regulación penal que asegure que ante alguna situación en la que el perito omite, infringe o incumpla

su deber o desobedece a la autoridad judicial, esta debe ser pasible de alguna sanción penal.

Respecto a la discusión del resultado del análisis de la legislación civil comparada, Lluch, indica que en España la responsabilidad civil del perito puede nacer de: a) una acción, sea previa, b) Una omisión. Para Lluch, y de acuerdo a los expertos entrevistados para esta investigación, situación similar sucede en el Perú, la dificultad de la exigencia de responsabilidad radica en la acreditación de la anti juridicidad de la acción u omisión de la que deriva la responsabilidad civil, pues se trata que la parte perjudicada por el dictamen pericial acredite, por una parte, la falta de diligencia en el reconocimiento o emisión del dictamen —acción u omisión culpable— y, por otra parte, que esa falta de diligencia tuvo incidencia en la resolución judicial —relación de causalidad entre la acción y omisión y el resultado lesivo—. De ahí que se haya propuesto una gradación de las conductas antijurídicas en función de la entidad de la culpa y de la dificultad del objeto de la pericia y se haya afirmado que en los supuestos de dificultad en la pericial responde por culpa inexcusable y en los supuestos de pericias ordinarias responde por culpa leve.

### **Discusión N° 3**

Respecto al Objetivo específico 2: Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la salud de los justiciables.

Los resultados obtenidos nos hacen caer en la cuenta que los jueces no asumen un liderazgo que la propia ley les permite. No se cuenta con un juez proactivo, con iniciativa, con audacia y democrático. Todo lo contrario, el juez sigue siendo la boca de la ley, sin iniciativa ni creatividad. Ello se explica también por el hecho de que algunos jueces no respondieron a la pregunta de qué tipo de liderazgo ejerce en su Despacho. Ellos se vieron sorprendidos de la pregunta, al parecer no se han

planteado antes que ellos son y deben ser líderes en sus Despachos. Mientras el juez no asuma el liderazgo que le corresponde, los juzgados y los casos estarán a la deriva. El más perjudicado será el justiciable. Hay todo un desafío por delante en ello. El Poder Judicial deberá asumir ese desafío a través de las instancias competentes.

Situación distinta a lo que sucede en España, cuando según Romero, en dicho país se ha dado lugar a una más estrecha colaboración entre jueces y peritos, beneficiándose grandemente con ello la labor pericial y la justicia, en tanto que proporcionan amplia y sólida base científica a los informes periciales. Aunque reconoce que un médico perito capaz y perfectamente preparado, con los medios precisos y dedicado plena y exclusivamente a la Medicina Legal y Forense, muy difícilmente podría abarcar todas aquellas subespecialidades con la efectividad deseable y exigible. Situación que sí ocurre en el Perú.

Desde una discusión jurisprudencial conviene en esta parte citar a la Corte Constitucional colombiana, la que tajantemente ha señalado que el derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser. Implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento. La salud supone un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Para la Corte Constitucional colombiana el núcleo esencial del derecho fundamental es aquella parte de su contenido que es absolutamente necesaria para que los intereses jurídicamente protegibles, quedan vida al derecho, resulten real, concreta y efectivamente protegidos. De este modo, se rebasa o se desconoce el contenido esencial cuando el derecho queda sometido a limitaciones que lo hacen impracticable, lo dificultan más allá de lo razonable o lo despojan de la necesaria protección. La interpretación y aplicación de la teoría del núcleo

esencial de los derechos fundamentales está indisolublemente vinculada al orden de valores consagrado en la Constitución.

La línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional peruano es similar a la colombiana. El máximo intérprete de la Constitución ha recordado en reiteradas sentencias que el Estado y sus instancias, incluida la judicial, debe asegurar y amparar el derecho al goce de la salud de modo pleno, efectivo y accesible. En ese sentido la doctrina jurisprudencial es convergente y resulta apropiado para el argumento jurídico de esta investigación.

En esto último también coinciden los estudios de Palmieri, Esparza, Lluch, Yovera y Quito. Los autores estudiados han advertido que los juzgados están sometidos a la carga procesal, a la rutina, dejadez y sin capacidad de iniciativa. Si a ello se suma la falta de cursos, capacitaciones, infraestructura y logística, pues la situación empeora. Esto también se corrobora pues fueron los mismos jueces que reconocieron que no cuentan con los insumos necesarios para realizar una labor más efectiva y creíble. Mientras tanto, la percepción de la administración de justicia como lenta, corrupta e ineficiente sigue en aumento.

Como resultado del análisis de la legislación comparada Lluch refiere que en España suele distinguirse una responsabilidad disciplinaria del perito ante los órganos judiciales, exigible por el juez o tribunal ante el que se haya emitido el dictamen, y una responsabilidad disciplinaria del perito ante su Colegio profesional, exigible normalmente previa reclamación del particular agraviado o de oficio por la propia Institución. La responsabilidad disciplinaria puede concurrir junto con la penal o civil, a modo de sanción complementaria, o puede ser autónoma, cuando la conducta del perito, sin constituir un ilícito penal o civil, infringe las normas de conducta o ética profesional. Se aprecia pues que en España, es el juez quien no se conforma con emitir apremios o llamadas de atención a los peritos ante algún incumplimiento –como sucede en Perú- sino que el juez hace prevalecer las obligaciones que tiene el perito ante la ley: civil, penal o

disciplinaria. Eso se debe en parte, al liderazgo que asume el juez español, liderazgo que no es asumido, de acuerdo a la observación e investigación realizada, en el Perú.

Asimismo, para esta investigación, y de modo referencial detallamos lo que estipula la Ley Orgánica del Poder Judicial español (LOPJ) respecto a la responsabilidad del perito médico ante los órganos judiciales. De acuerdo a la Ley Orgánica esta responsabilidad se origina con la aceptación del cargo y se traduce en el correcto comportamiento en vistas y audiencias, guardando la consideración debida a las partes, al público y al tribunal ( arts. 193 y 194 LOPJ), cuya infracción se sanciona con multa ( art. 193 LOPJ), con constancia documental en el acta del hecho que motiva la sanción, las explicaciones que, en su caso, dé el sancionado y el acuerdo que se adopte por el juez ( art. 194.1 LOPJ), y fijándose el límite máximo de la cuantía de la multa en la cuantía de la multa más elevada prevista en el Código Penal como pena correspondiente a las faltas ( art. 192 LOPJ). A ello se agrega que España cuenta desde 1996 con un Reglamento Orgánico de los Médicos Forenses, la misma que establece las obligaciones, requisitos y responsabilidades de dichos profesionales. Consideramos que un instrumento jurídico similar debería tener el Perú.

De otro lado, desde esta investigación se plantea que el derecho a la salud guarda interrelación y resulta interdependiente del derecho al acceso a la justicia. Nos explicamos. El juez cuando solicita un informe pericial al médico experto, quiere encontrar la verdad de los hechos y aplicar el derecho y la justicia que corresponda. Pero si el médico no cumple con emitir el informe o peritaje especializado de modo eficaz y oportuno se afectará el derecho a la justicia de los procesados, como así se ha demostrado en la presente investigación. Por tanto, el aporte que se hace desde esta investigación es plantear la interdependencia entre derecho a la salud y el derecho a la justicia. Le corresponde al juez asumir esa posición también a fin de que asegure dicha interdependencia.

## **V. CONCLUSIONES**

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** La investigación ha evidenciado que los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro y a pesar de tener una responsabilidad penal, civil y administrativa, estos se resisten o niegan a colaborar con la administración de justicia puesto no quieren verse involucrados en procesos judiciales engorroso y tediosos, por lo que su incumplimiento no contribuye a proteger el derecho a la salud de los justiciables, quedando estos en una situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDA:** La investigación ha constatado que la legislación sobre la responsabilidad de los médicos peritos resulta ineficaz toda vez que no asegura que el perito cumpla con su deber de informar a tiempo y de modo pertinente y que colabore para que el juez proteja el derecho a la salud de los justiciables. En ese sentido, si el Poder Judicial no cuenta con el aporte de la ciencia y de la técnica médica, su función se verá gravemente afectada y limitada.

**TERCERA:** El juez de la Corte Superior de Lima Centro se limita a emitir apercibimientos al perito que no cumple a tiempo con los Informes correspondientes. Sus apercibimientos resultan un mero formalismo pero que no logra comprometer el cumplimiento del perito. Por lo que el rol del juez influye de modo poco significativo en la actuación de las pruebas, y la emisión del informe médico de los peritos, y ello limita el cumplimiento de los plazos y la protección de del derecho a la salud de los justiciables, que siguen siendo afectados.



## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERA:** El Poder Legislativo deberá aprobar una norma expresa que regule la intervención de los médicos en los procesos judiciales a través de las pericias médicas dispuestas por mandato judicial. Es necesario que la responsabilidad del médico quede expresamente regulado y establecido, sea a través de una Ley, un Protocolo o algún otro mecanismo jurídico que asegure el compromiso y la responsabilidad del médico perito que le permita al juez resolver el caso con prontitud pero también con exactitud y ese peritaje especializado le permitiría ello.

**SEGUNDA:** El Poder Judicial deberá emitir un Protocolo o Directiva en la que establezca el rol, funciones, atribuciones y responsabilidades de los médicos peritos. Ello con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos para emitir sus informes requeridos. No son suficiente los apercibimientos. Se requiere que la responsabilidad del médico perito quede establecido formalmente mediante algún mecanismo o instrumento jurídico y que este sea exigible y de cumplimiento obligatorio.

**TERCERA:** El Poder Judicial deberá implementar un Programa de formación y liderazgo dirigido a jueces y operadores de la administración de justicia. El país requiere no solo de jueces probos, sino eficientes, eficaces, con manejo empático de personal, entrenado para el manejo y la gestión del Despacho judicial. Si los jueces asumieran el liderazgo que les corresponde y trabajara en base a resultados, la carga laboral disminuiría, y sobre todo recuperaría la credibilidad ante la opinión pública.

## VII. REFERENCIAS

## **Bibliografía metodológica**

- Arias, F. (1999). *El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración*. (3.<sup>a</sup> ed.). Caracas: Oriol Ediciones.
- Bayona, R. (2014). *Curso de Investigación criminal y criminalística. Legislación Pericial*. Lima.
- Briones, G. (2003). *Métodos y Técnicas de investigación para las ciencias sociales*. (4.<sup>a</sup> ed.). México: Trillas.
- Cortes M. e Iglesias M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. México: Colección Material Didáctico.
- Chacón R, J. (2012). *Material del curso Técnicas de Investigación Jurídica*. Chihuahua: Universidad Autónoma de Chihuahua.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010) *Metodología de la Investigación*.
- Ludeña, G. (s.f.) *Cuaderno de Metodología de la Investigación*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Rodríguez G., G., Gil F., J., García J., E. (2003). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Universidad de Granada. Seminario Internacional titulado: El proceso de Investigación en educación, algunos elementos clave.
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo.
- Salinas, P. (s.f.). *Metodología de la Investigación Científica*. Mérida: Universidad de Los Andes.
- Silvina, M. y Otrocki, L. (2013). *La formulación de objetivos en los proyectos de investigación científica*. Argentina.
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para Elaborar Proyectos de investigación*. Lima.
- Vara, A. (2008). *La tesis de maestría en educación*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

## **Bibliografía temática**

Aparisi A (2013). *El principio de la dignidad humana como fundamento de un bioderecho global*. España: Cuadernos de bioética.

Cachay, F. (2015). *Aspectos legales de la prueba pericial en el proceso civil*. Exposición realizada en el Centro de Peritaje del Consejo departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú. Lima.

Código de Ética del Colegio Médico del Perú.

Constitución Política del Perú 1993.

Convención de América sobre derechos humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Parte I de derechos humanos.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-597 de 1993.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-473 de 1998.

Domínguez, J., y Romero, J. (1975). *El médico perito en el juicio oral. Nociones generales acerca de la prueba pericial*. Sevilla Médica.

Esparza, I. (2000). *El dictamen de peritos en la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Frutos y Royo. (2014). *Comprendiendo el derecho humano a la salud*. España.

García, D. (1952). *El peritaje médico en la legislación peruana*. Primer Congreso hispanoamericano de Derecho Penal. Madrid.

Gisbert, J. (1998). *Medicina Legal y Toxicología*. 5ª edición. Barcelona: Masson.

Hernández, A. (2002). *Responsabilidad por malpraxis médica. Análisis del problema a través de encuestas a colegios oficiales de médicos y de*

*abogados* Córdoba: Universidad de Córdoba. Facultad de Medicina. Cátedra de medicina legal.

Instituto Peruano de Educación en derechos humanos y la paz (s/f). Lima.

Lluch, X. (2010). *La responsabilidad penal, civil y disciplinaria del perito*. Diario La Ley, N° 7430, Sección Tribuna, Año XXXI. Madrid: Editorial La Ley.

Mesa de Trabajo de Bogotá sobre desplazamiento interno (2005). *La salud: Derecho fundamental*. Bogotá.

Organización Mundial de la Salud (2008). *Derecho a la salud*. Ginebra.

Palmieri, M. (1964). *Medicina Forense*. Napoli: Morano.

Policía Nacional del Perú (2014). Guía de instructores de derechos humanos para la Policía. Lima.

Ponce, M. (2010). *Responsabilidad profesional del médico legista*. Lima.

Quito, R. (2016). *Derecho Médico*. Lima: Arquetipo Visual S.A.C.

Romero, J. (2002). *La pericia médico-legal en los casos de responsabilidad médica*. Sevilla: Cuadernos de Medicina Forense N° 27.

Sáenz L (s.f). *Apuntes sobre el derecho a la integridad en la Constitución Peruana*.

Sánchez, Hernández y Martín (2011). *Medios e indicadores para la evaluación de los servicios de salud*. España: Universidad autónoma de Barcelona.

Villavicencio, F. (2014). *Protección del derecho a la vida*. Lima.

Yovera, S. *Estudio post facto*. Lima: Escuela del Ministerio Público.

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### Matriz de Consistencia

<b>TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la salud en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro</b>
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	¿Cuál es la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro en la protección del derecho a la salud de los justiciables?
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. ¿Cómo se encuentra legislada la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la salud de los justiciables?</li><li>2. ¿De qué forma el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la salud de los justiciables?</li></ol>
<b>SUPUESTO</b>	Los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro tienen una responsabilidad penal, civil y administrativa



<b>GENERAL</b>	toda vez que su negligencia no contribuye a proteger el derecho a la salud de los justiciables
<b>SUPUESTOS ESPECIFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La legislación sobre la responsabilidad de los médicos peritos resulta inadecuada y limitada toda vez que no asegura que el perito cumpla con su deber de informar a tiempo y de modo pertinente y que colabore para que el juez proteja el derecho a la salud de los justiciables</li> <li>2. El rol del juez influye de modo poco significativo en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos, y ello limita el cumplimiento de los plazos y la protección de del derecho a la salud de los justiciables</li> </ol>
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Determinar la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir informe pericial solicitado por los jueces civiles de la Corte de Lima Centro en la protección del derecho a la salud de los justiciables
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Analizar la legislación sobre la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la salud de los justiciables</li> <li>2. Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la salud de los</li> </ol>

	justiciables
<b>DISEÑO DEL ESTUDIO</b>	Fenomenológico
<b>CATEGORÍAS</b>	Derecho a la salud, peritaje médico, responsabilidad del médico.

**SOLICITO:**

Validación de instrumento de  
recojo de información.

Sr.: .....

Yo, Isabel Del Águila, identificada con DNI N°.40480445 alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, mayo de 2017

.....  
NOMBRES Y APELLIDOS  
FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Villoro Cabrea Erick Daniel  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: cuadernillo de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Trabal del Aguila Reyes

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

**95 %**

Lima, 25 de mayo del 2017

Erick Daniel Villoro Cabrea  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09999024 Telf.: 99688841

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: CAROL YABANA, MARCO GONZALO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuiz de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Trabal del Aguila Ruiz

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %
------

 Lima, 23 de mayo del 2017



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 40517374 Telf.: 985545577



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Israel B. Gosal  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: La responsabilidad de los médicos per. to. en  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Trabal del Aguila Ruiz

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

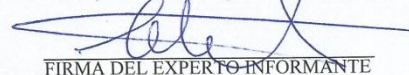
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

85%

Lima, 22 de junio del 2017

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 1.039.6214 e/f. 99722113

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
Dirigido a jueces

**TÍTULO: La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro**

Entrevistado: JUAN FIDEL TORRES TASSO

Cargo: JUEZ titular del 9<sup>NO</sup> JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA

Institución: PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Lima

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida, de los justiciables?

SU IMPORTANCIA ES VITAL, CONSTITUYE UN ELEMENTO PROBATORIO RELEVANTE QUE PERMITE ESCLARECER LOS HECHOS, Y DETERMINAR EN SU CASO, LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES QUE CORRESPONDEN A UN CASO CONCRETO

2. Según su opinión ¿de qué manera su Despacho resuelve los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?



Se admite como medio probatorio  
ofrecido por las partes o de  
oficio para valorarlas en la  
audiencia de pruebas, y en  
su oportunidad en la sentencia.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presenta su Despacho para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

Las desventajas consiste en que  
los médicos declinan la designación  
o se abstienen, porque no desean  
ingresar a dictaminar en casos  
judiciales, que posteriormente  
puedan cuestionarse sus opiniones,  
y prefieren evitar ello.

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

influye en forma negativa  
porque dilata el proceso, y  
el esdramatamiento de la causa, y.



posterior la sentencia FINAL.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿De qué manera cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? Es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

En nuestro Código Civil no existe una regulación normativa expresa de la responsabilidad médica. Por consiguiente existe una insuficiente, más que INADECUADA legislación médica, es por ello que debe establecerse normas expresas que sancionen las conductas o la PRAXIS Médica que constituyan MALA PRAXIS o Negligencia en el actor Médico. -

6. Según su opinión ¿cómo cree Ud., que los médicos peritos cumplen con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

En los casos que he visto, cumplen en forma PARCIAL con este rol, y que requieren NORMAS para GARANTIZAR su intervención como perito en los procesos judiciales. -

.....  
.....  
**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realiza su Despacho con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

.....  
Actualmente ~~primaria~~ por el  
suscrito en JUEZ en la Especialidad  
Constitucional. -  
.....

8. ¿Cómo actúa su Despacho cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿incide Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?

.....  
debe actuar ~~según~~ <sup>actuando</sup> requiriendo  
la entrega del Informe Pericial  
bajo las APercidimentos establecidos  
en la Ley. -  
.....

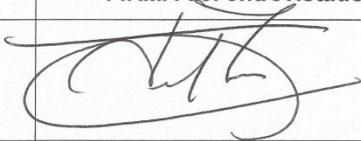
9. ¿Qué tipo de liderazgo ejerce Ud., en su Despacho?

.....  
La función y Dirección del  
Proceso; así como el impulso  
procesal.  
.....



10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

- Deseo proponer una norma legal expresa que regule las intervenciones de los médicos en las Pericias médicas disueltas por mandato judicial.
- Un convenio entre Poder Judicial y Colegio Médico con esta finalidad.

SELLO del entrevistado PODER JUDICIAL	FIRMA del entrevistado
Dr. JUAN FIDEL TORRES TASSO JUEZ TITULAR Noveno Juzgado Constitucional de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a jueces

**TÍTULO:** La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro

Entrevistado: MARIBONA SALDANA Villacoreano

Cargo: Juez Especializado

Institución: Corte Superior de Justicia

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida, de los justiciables?

Fundamental, pues con el peritaje se puede determinar los lesiones o padecimientos que puede sufrir una persona para determinar su condición, su indemnización y determinar que debe hacer el obligado para tutelar el derecho a la Integridad, el D<sup>o</sup> y el Salud del agraviado o Demandante

2. Según su opinión ¿de qué manera su Despacho resuelve los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?



Para determinar las pericias de invalidos, los peritajes son claves en el proceso de Amparo.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presenta su Despacho para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

En realidad en el proceso de Amparo, los peritajes los realizan Comisiones Médicas establecidas según norma. Lo dispendioso cuando se ordena desde el juzgado a la ONP o EPS se hace un nuevo peritaje. Los hospitales de ESSALUD y MINSA no desean hacerlos, los de la EPS como son dependientes de aseguradores privados no son confiables.

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

De manera decisiva, los médicos están ante la obligación de emitir los informes periciales y pues sin ellos no se podrá determinar

El % de Invalidez en los casos de permisos de Invalidez lo que es determinante

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿De qué manera cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? Es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

Es Inadecuada por cuanto existe mucho abuso en los peritajes.

6. Según su opinión ¿cómo cree Ud., que los médicos peritos cumplen con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

lamentablemente no son capaces, existe corrupción el buen portar de dictámenes según el buen portar, sus responsabilidades no están definidas ni registradas.



.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realiza su Despacho con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

no tenemos contacto directo  
con peritos médicos

8. ¿Cómo actúa su Despacho cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿incide Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?



no tenemos contacto directo  
con los peritos.

9. ¿Qué tipo de liderazgo ejerce Ud., en su Despacho?

trato de ejercer un liderazgo  
democrático y participativo

10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
 <p>MALBINA SALDAÑA VILLAVICENCIO JUEZ TITULAR Séptimo Juzgado Constitucional de Lima Poder Judicial Superior de Justicia de Lima</p>	



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
Dirigido a jueces

**TÍTULO:** La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro

Entrevistado: JAI ME ROMAN PEREZ

Cargo: JUEZ CIVIL

Institución: PODER JUDICIAL

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida, de los justiciables?

ES DE SUMA IMPORTANCIA, TODA VEZ QUE SE REQUIERE LA PARTICIPACION DE ESPECIALISTAS, PARA PODER DETERMINAR LA NEGLIGENCIA MEDICA.

2. Según su opinión ¿de qué manera su Despacho resuelve los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

NOMBRAN SOLOS ATRAVES DEL REPEJ. SI NO HUBIERA PERITOS MEDICOS ADSCRITOS AL REPEJ, DE LA ESPECIALIDAD, SE RECURRE AL COLEGIO MEDICO A EFECTOS QUE REMITA UNA NOMINA DE MEDICOS DE LA ESPECIALIDAD.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presenta su Despacho para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

LA NEGATIVA DE LOS MEDICOS NO ADSCRITOS AL REPEJ, A PARTICIPAR COMO PERITOS EN LOS PROCESOS QUE TIENEN QUE VER CON NEGLIGENCIA MEDICA.

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

NEGATIVAMENTE. HAY QUE TENER EN CUENTA QUE LA MEDICINA ES UNA CIENCIA ESPECIALIZADA, Y PARA RESOLVER UN CASO DONDE SE REQUIERE DE UN PERITO MEDICO, Y NO 'O



HAY, ES COMPLICADO, PERO SE TIENE QUE USAR TODOS LOS RECURSOS DISPONIBLES, COMO BIBLIOGRAFIA, HISTORIA MEDICA Y OTROS

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿De qué manera cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? Es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

NO HAY LEGISLACION AL RESPECTO. LO UNICO ES DEL REPET. PERO A UN MEDICO NO ADSCRITO AL REPET NO SE LE PUEDE OBLIGAR A INTERVENIR COMO PERITO.

6. Según su opinión ¿cómo cree Ud., que los médicos peritos cumplen con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

CUMPLEN INFORMANDO E ILUSTRANDO AL MAGISTRADO SOBRE LA ACTUACION DEL MEDICO DEMANDADO, INDICANDO LOS ERRORES O FALIAS EN EL ACTO MEDICO, CUANDO ESTOS SE HAYAN PRESENTADO.

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realiza su Despacho con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

DESCONOCZO A CERCA DE LA CAPACITACION Y LOGÍSTICA QUE PUEDAN TENER LOS PERITOS MÉDICOS, NO TENIENDO NINGUNA COORDINACION CON ELLOS, NI PLANES NI ESTRATEGIAS COMUNES

8. ¿Cómo actúa su Despacho cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿incide Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?

HAY QUE REQUERIRLOS Y APLICARLOS LOS APERTURAS CORRESPONDIENTES


9. ¿Qué tipo de liderazgo ejerce Ud., en su Despacho?

.....  
.....  
.....  
.....



10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
Dirigido a abogados litigantes

**TÍTULO:** La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro

Entrevistado: Luis Humberto Tinoco Torres  
Cargo: Abogado Independiente  
Institución: .....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

ES MUY IMPORTANTE, TENIENDOSE EN CUENTA QUE TIENE UN 90% EN LA DECISION QUE VA A TOMAR EL JUSTICIABLE. YA QUE ESTE PERITAJE ES DADO POR UN PROFESIONAL DENTRO DE SU MATERIA, PARA UN DETERMINADO HECHO.

2. Según su opinión ¿de qué manera los jueces resuelven los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?



EL PERITAJE TIENE UNA IMPORTANCIA  
EXTRAORDINARIA, EN UN DETERMINADO HECHO  
Y DE ESO FORMA EL JUEZ APLICANDO  
SU CRITERIO DE CONCIENCIA PERVIENE  
EL PERITAJE DE CRIMINALÍSTICA, QUE TAMBIEN  
JUEZ DON MATEO DE TACA, CONFORME  
LO SEÑALA EL ARTICULO 242 DEL CÓDIGO  
PROCESAL CIVIL.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presentan los juzgados para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

EN ESTE SENTIDO NO HAY NINGUNA  
DESVENTAJA, TIENEN QUE EN CUENTA  
QUE JUEGA UN 90% EN LA DECISION  
DE TODO PROCESO JUDICIAL. AL NO  
SER QUE EL PERITAJE TUVIERA ALGUNA  
DISCREPANCIA POR SER OBJETO DE TACA.

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE TODO  
PROFESIONAL EN SU MATERIA, ES QUE  
JUECES SON DENUNCIADOS ADMINISTRATIVAMENTE  
Y EL SEGUNDO PENALMENTE. PERO DEBE TENERSE  
PRESENTE QUE AL DENUNCIARSE POR MALA FE  
SE ESTARA VIOLANDO EL PRINCIPIO DEL ~~ART~~ NON 15  
19EM, CONSAGRADO EN EL ARTICULO 3) DEL ARTICULO  
139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿Cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? Si su respuesta es afirmativa, es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

Si está legislado, Tercera vez que en el Código Penal sobre el delito de Negligencia Médica

.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su opinión ¿cómo cree Ud., que los médicos peritos cumplen con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

No todos los peritos obran de buena fe, y no cumplen con el juramento que prestan; Razones por las cuales se presentan los peritos de parte cuando existe contradicción

.....  
.....



.....  
.....  
**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realizan los jueces con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

ALGUNOS MAGISTRADOS PIDEN A LOS PERITOS QUE LE HAGAN UNA EXPLICACIÓN TÉCNICA DE LO QUE HAN RESUELTO Y MUCHOS DE DOS VECES LOS PERITOS DE OFICIO NO SE CAPACITAN Y NO TIENEN LA LOGÍSTICA NECESARIA

8. ¿Cómo actúan los jueces cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿influye Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?


LO QUE HACE ES JERKILAMENTE REITERAR CON EL PERITO DEL PERITAJE QUE HA SOLICITADO, PORQUE NO SE LE PUEDE OBROGAR

9. ¿Qué tipo de liderazgo cree Ud., que ejerce el juez en su Despacho?

PORQUE TIENE TENER LIDERAZGO, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL JUEZ VA A DETERMINAR EN ÚLTIMA DECISIÓN

10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

SE DEBERIA SOLICITAR QUE LOS  
JURADOS DE OPINION SE OPONGAN EN LOS  
DIFERENTES MATERIAS, PARA NO TENER  
QUE ESTAR SUJETANDO A OTRAS DE  
PARTE.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p><b>LUIS H. PINARRETA</b> ABOGADO Reg. CAL. 16923</p>	



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
Dirigido a abogados litigantes

**TÍTULO: La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro**

Entrevistado: *Juan B. Aragón Villca*  
Cargo: *Abogado y Perito*  
Institución: *Doc. Auditora y Consultora*  
*S.A. Aragón S.C. R.L.*  
*Tel: 780227632*

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

*La importancia del peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables se basa en los D.S.M.H. y en la Constitución del Estado, por el cual el médico Registrado como QUIT debe ser un Especialista en el Área donde le corresponden peritaciones de acuerdo a la ley y las normas vigentes.*

2. Según su opinión ¿de qué manera los jueces resuelven los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

Per, lo General existe un  
médico Legista, quien  
es el Titular de Peritos  
en Informe Pericial, salvo  
caso contrario se solicita  
de parte de Intervención  
de un Perito médico de acuerdo  
a su especialidad; en definiendo  
la existencia de un Hecho o  
Causal o

3. ¿Cuáles son las desventajas que presentan los juzgados para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

No tiene desventajas, el Informe  
del médico Legista (Titular)  
debe presentarse en Informe al  
Fiscal, que a su vez lo har  
pago y lo da al Juzgado corres-  
pondiente, donde este  
protege legalmente su  
existencia y lo necesario.

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

En caso de la cumplimiento del  
nombramiento de un Peritaje médico  
y no existe, debe ser multado y/o  
separado del cargo (casos) y nombrar  
de nuevo al Perito o a otro suero Perito  
documentar el cargo





.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realizan los jueces con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

*Del se consideran  
auxiliares del proceso*

8. ¿Cómo actúan los jueces cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿influye Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?

*Depende de los jueces que están  
actuando. Con sanciones (afectados)  
por incumplimiento o se parte  
del caso con sesgacion*

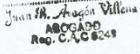
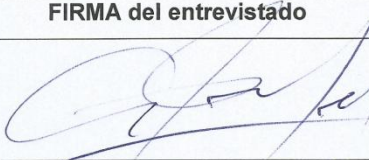
9. ¿Qué tipo de liderazgo cree Ud., que ejerce el juez en su Despacho?

*El juez debe ser Pericial y  
operar de acuerdo a los  
juicios y tener en cuenta  
la opinion de los informes  
periciales*



10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

Se dictaminó una ley especial  
con creación de 400 centros  
Superiores: Los Ins/rectorios  
Medios - Deberían crear  
un Colegio Especializado.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
Dirigido a abogados litigantes

**TÍTULO:** La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro

Entrevistado: Andrés Peraldo Medina  
Cargo: Abogado  
Institución: .....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

El Peritaje Médico Legal es de suma importancia, toda vez que, en ello, el médico tratante o la Junta Médica, llena de manera prolija como sucedieron los hechos luego el diagnóstico y los recueros que pueda quedar el paciente.

Entonces, la protección de la vida debe ser de acuerdo a lo detallado detallado por el médico.

2. Según su opinión ¿de qué manera los jueces resuelven los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?



.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cuáles son las desventajas que presentan los juzgados para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

Las desventajas que presentan los juzgados es que, en el Peritaje Médico existe de manera detallada el origen y las causas de la enfermedad y con el estudio de ello que le hace más fácil de decidir la protección de los derechos a la vida de los pacientes

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

Influye en responsabilidad de los médicos peritos, ya que con ello existe de obstaculizar la justicia y los médicos tienen la obligación de emitir el Peritaje Médico legal.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿Cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? Si su respuesta es afirmativa, es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

*Desconozco la normativa referente a ello.*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su opinión ¿cómo cree Ud., que los médicos peritos cumplen con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realizan los jueces con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Cómo actúan los jueces cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿influye Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?

*Los jueces que quedan sin instrumentar para la decisión final, referente a ello se debe de buscar alternativas legislativas con la finalidad de suplir dicha deficiencia.*

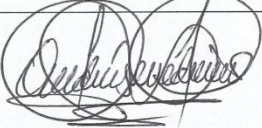
9. ¿Qué tipo de liderazgo cree Ud., que ejerce el juez en su Despacho?

.....  
.....  
.....  
.....



10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>Andrés Regalado Medina ABOGADO Reg. CAL. 56421</p>	

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a abogados litigantes**

**TÍTULO: La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro**

Entrevistado: *José Chu*  
Cargo: *abogado*  
Institución: .....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

.....  
*Depende del proceso.  
El peritaje médico no protege el derecho a la vida. Sirve para acreditar la condición física de una persona (grado de invalidez).*  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Según su opinión ¿de qué manera los jueces resuelven los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

Depende de la pretensión de la demanda y toman en cuenta el peritaje médico para medir el daño en las indemnizaciones o para ver aspectos de forma del proceso.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presentan los juzgados para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

ninguna

4. ¿De qué manera cree que influye la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida?

atendiendo a que el informe médico es una especialidad a fin de ayudar al juez a resolver un proceso, considero que debe requerirse al médico cumplir con su deber aplicando apercibimientos con sanciones o destitución



.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿Cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? Si su respuesta es afirmativa, es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

*no he revisado las normas.*

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su opinión ¿cómo cree Ud., que los médicos peritos cumplen con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

*no he tenido oportunidad de ver casos donde interpongan peritos médicos para la protección del derecho a la vida*

.....  
.....  
.....  
.....



.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realizan los jueces con los médicos peritos? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

.....  
*no. tengo conocimiento*  
.....  
.....  
.....

8. ¿Cómo actúan los jueces cuando el médico perito no cumple con el plazo de entrega de los peritajes correspondientes? ¿influye Ud., sobre el médico perito y otros órganos y auxiliares de justicia en el cumplimiento de sus labores?


.....  
*Depende del impulso del proceso y los apercibimientos del juez.*  
.....  
.....  
.....

9. ¿Qué tipo de liderazgo cree Ud., que ejerce el juez en su Despacho?

.....  
*el juez es el perito de los peritos.*  
.....  
.....  
.....

10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
	

**GUÍA DE ENTREVISTA**  
**Dirigido a peritos**

**TÍTULO: La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro**

Entrevistado: *Olante Culequi, Elmer Adolfo*

Cargo: *Perito Médico Forense*  
Institución: *Criminalística PNP*

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

*La importancia se da debido a que el peritaje médico aporta datos para la investigación de un hecho determinado. Cualquier acto catalogado como delito debe ser investigado al mínimo detalle para evitar omisiones y que no se vean vulnerados ningún derecho fundamental de las personas.*

2. Según su opinión ¿de qué manera su oficina resuelve los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

*En el consultorio de exámenes ectonópicos forenses no es frecuente trabajar con casos donde se vaya a*



proteger el derecho a la vida; plus se dan casos muy  
preciosos de esa índole, donde se debe manejar el caso  
con bastante minuciosidad.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presenta su labor para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

La principal desventaja es la falta de apoyo  
logístico al realizar las pericias, no solo  
aquellas en donde se debe proteger el derecho  
a la vida.

4. ¿Ha tenido Ud., quejas o denuncias por demorar la entrega a tiempo de un informe pericial? ¿a qué se debió la demora, cómo se resolvió la queja?

La mayoría de informes periciales en medicina forense  
son realizados y entregados a la autoridad en el  
mismo día. Personalmente no he tenido quejas  
por demorar en las entregas.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿De qué manera cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? ¿Es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

La labor pericial... según ley, otorga la calidad de perito médico forense al trabajador de esta institución; muchas veces sin preparación previa. Esto no ayuda a los médicos peritos; ya que muchas veces por falta de experiencia se cometen errores que luego perjudican al perito y no tiene apoyo legal para su defensa.

6. Según su opinión ¿cómo Ud., cree que cumple con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?


En mi opinión... hasta donde mi conocimiento y experiencia me da; hago la mejor labor posible para realizar una adecuada pericia y así ayudar a proteger el derecho a la vida.





10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>..... OS - 391540 Elmer Adolfo OLARTE CULQUI CAP S PNP PERITO MEDICO FORENSE CMP 61647</p>	



**GUÍA DE ENTREVISTA**  
Dirigido a peritos

**TÍTULO:** La responsabilidad de los médicos peritos en la protección del derecho a la vida en los Juzgados Civiles de la Corte de Lima Centro

Entrevistado: *Jorge Alberto Villacorta R.*

Cargo: *Médico PNP*

Institución: *Hosp. Policía Nacional*

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que incide la responsabilidad de los médicos peritos ante la negativa de emitir un informe pericial solicitado por los jueces cuando tienen que proteger el derecho a la vida en los juzgados civiles de la Corte de Lima Centro

1. ¿Cuál es la importancia de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

*El peritaje médico es importante por que con el se va saber de manera fehaciente si hubo o no negligencia médica y determinar la vulneración al derecho a la vida y salud de las personas.*

2. Según su opinión ¿de qué manera su oficina resuelve los casos que requieren un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

*En la especialidad que tengo no realizo peritajes médicos, para evitar*

Sanciones posteriores.

3. ¿Cuáles son las desventajas que presenta su labor para atender los casos que requieren de un peritaje médico en aras de proteger el derecho a la vida de los justiciables?

En el caso que el informe pericial posteriormente traiga una demanda contamos con apoyo y asesoría jurídica. Además como es de saber las instituciones del estado no cuentan con logística adecuada

4. ¿Ha tenido Ud., quejas o denuncias por demorar la entrega a tiempo de un informe pericial? ¿a qué se debió la demora, cómo se resolvió la queja?

Ninguna queja ni denuncia, precisamente por eso evitamos los peritajes médicos.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar la legislación de la responsabilidad de los médicos peritos en el marco de la protección del derecho a la vida de los justiciables

5. ¿De qué manera cree Ud., que está legislado la responsabilidad de los médicos peritos? ¿Es adecuada o inadecuada? Explique su respuesta

*No tengo ese tipo de información*  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. Según su opinión ¿cómo Ud., cree que cumple con su rol y responsabilidad en aras de colaborar en la protección del derecho a la vida de los justiciables?

*Como médico puedo decir que agoto todas las medidas para proteger la vida de mis pacientes.*  
.....  
.....  
.....  
.....



.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la forma en que el rol del juez influye en la actuación de las pruebas, entre ellas el informe médico de los peritos a fin de cumplir con los plazos y la protección de del derecho a la vida de los justiciables

7. ¿Qué nivel de coordinación realiza Ud., con el juez? ¿cuentan con planes y estrategias comunes? ¿se capacitan? ¿cuentan con logística necesaria?

Ningun tipo de coordinación, tampoco planes y estrategias comunes.  
Se capacita pero de manera independiente y con referencia a la logística no es suficiente.

8. ¿Influye sobre Ud., el juez para el cumplimiento de sus labores?

No hay ninguna influencia

9. ¿Qué aspectos deberían mejorar o fortalecer la institución para que Ud., realice una labor óptima?

Darnos unas adecuadas condiciones laborales y capacitación en nuestras especialidades por que la medicina avanza diariamente

10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<p>..... Dr. Jorge A. Villacorta R. Ortopedia y Traumatología CMP 28067 RNE 22817</p>	